

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a las 18:00 dieciocho horas del día 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, se reunieron en la Sala del Cabildo de Palacio Municipal para celebrar sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, Alejandra Gutiérrez Campos y los integrantes del mismo. Iniciada la sesión por la Presidenta pasa lista de presentes el Secretario del H. Ayuntamiento, Jorge Daniel Jiménez Lona, asistiendo las siguientes personas: Síndicos José Arturo Sánchez Castellanos y Leticia Villegas Nava, y los Regidores J. Guadalupe Vera Hernández, Luz Graciela Rodríguez Martínez, Carlos Ramón Romo Ramsden, Karol Jared González Márquez, Hildeberto Moreno Faba, Ofelia Calleja Villalobos, J. Ramón Hernández Hernández, Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón, Érika del Rocío Rocha Rivera, Blanca Araceli Escobar Chávez y Lucia Verdin Limón; declarando que hay quórum. Enseguida, el Secretario da lectura al Orden del Día: I. Lista de presentes y declaración de quórum. II. Orden del día y aprobación. III. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de febrero del año 2022. IV. Presentación de la iniciativa mediante la cual se expide el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Municipio de León, Guanajuato. V. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que contiene la segunda modificación al Programa de Inversión en el mes de marzo, para el ejercicio fiscal 2022. VI. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que contiene la Iniciativa para adicionar el artículo 168-a al Código Penal del Estado de Guanajuato y derogar el artículo 257 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. VII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen relativo a la iniciativa de reforma al Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato. VIII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen relativo a la iniciativa para reformar el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de León, Guanajuato y el Reglamento de Movilidad para el Municipio de León, Guanajuato. IX. Informe de Comisiones. X. Asuntos Generales. A continuación, la

Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el orden del día al que fue dado lectura, mismo que es aprobado por unanimidad. Enseguida, la Presidenta pregunta a los integrantes del Cuerpo Edilicio si desean inscribir algún asunto de carácter general, registrándose las Regidoras Luz Graciela Rodríguez Martínez con un asunto relativo a la conmemoración del día internacional de la mujer; Gabriela del Carmen Echeverría González con dos temas, el primero en relación al 8 de marzo y el segundo al protocolo en el partido del Equipo León; Lucia Verdin Limón con una reflexión sobre el día 8 de marzo; Blanca Araceli Escobar Chávez un asunto referente al día 8 de marzo; y el Regidor J. Ramón Hernández Hernández con un tema relacionado a escuelas de tiempo completo. Habiendo pasado lista de presentes, con la declaración de quórum y aprobado por unanimidad que fue el orden del día, se tienen por desahogados los puntos I y II del mismo.

En el punto III del Orden del Día, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022; misma que queda aprobada por unanimidad.

En el punto IV del Orden del Día. En uso de la voz, el Secretario da cuenta al Honorable Ayuntamiento que en fecha 7 de marzo del presente año fue recibida la iniciativa de Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Municipio de León, Guanajuato, formulada por la Regidora Lucia Verdin Limón. En uso de la voz, la Regidora Lucía Verdín Limón presenta un posicionamiento en los términos siguientes: *“Quiero comenzar esta intervención con una frase que me gusta mucho y que dice “Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio y su propia humanidad”, Nelson Mandela. El principio de igualdad y no discriminación es uno de los ejes transversales en la construcción de política pública basada en el enfoque de Derechos Humanos y resulta una herramienta indispensable para la eliminación de las desventajas que una gran*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

*diversidad de poblaciones experimenta en las sociedades contemporáneas. Una encuesta publicada por el gabinete de comunicación estratégica informó que más de la mitad de los ciudadanos mexicanos percibe mucha discriminación en nuestro país; conforme a la última encuesta nacional sobre discriminación en 2017, levantada por CONAPRED, 16 de cada 100 guanajuatenses declararon haber sido víctimas de discriminación en el último año, 2 de cada 3 consideran que los derechos de las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria se respetan en poco o nada. El objetivo del presente reglamento es ser un instrumento que oriente la acción pública con la finalidad de visibilizar la discriminación como un problema público y generar nuevas formas de convivencia e inclusión social libres de discriminación, así como impulsar acciones para eliminar las brechas de desigual. La presentación de este proyecto de reglamento es en total concordancia con la propuesta recibida el día de hoy en el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, la cual busca crear la COPREDEG como un organismo independiente del Gobierno del Estado que marcará un precedente en lograr la confianza institucional para la prevención, atención y erradicación de la discriminación. Ambas propuestas vienen a asentar las bases para que en el estado y municipio se garantice la dignificación de los derechos humanos, como desde hace tantos años lo han buscado los ciudadanos y ciudadanas y organizaciones de la sociedad civil. (Sic)".* Enseguida, la Presidenta turna la iniciativa a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y no Discriminación con la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito, para su estudio y análisis.

En el punto V del Orden del Día, la Presidenta manifiesta que se presenta la segunda modificación del Programa de Inversión Pública para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022 en el mes de marzo, por lo que solicita al Presidente de la Comisión de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, dar lectura a la misma. En uso de la voz, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **PRIMERO.** - Se aprueba la segunda modificación del Programa de Inversión Pública para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022 en el mes de marzo, en los términos del

documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se inserta:

Proyectos modificados en la Segunda Modificación del Programa de Inversión, aprobada el 10 de Marzo 2022				Fuente de Financiamiento		
UR	Nombre de la Unidad Responsable	Nombre del Subprograma	Mod.	FISDMDF	Municipal	Total General
1194	Dirección de Presupuesto Participativo y Delegaciones	Presupuesto participativo	2		-\$90,241,321	-\$90,241,321
<b>Total 1194</b>					<b>-\$90,241,321</b>	<b>-\$90,241,321</b>
1212	Dirección General de Gobierno	Infraestructura visión León 450	2		-\$20,000,000	-\$20,000,000
1212	Dirección General de Gobierno	Infraestructura visión León 450	2		\$20,000,000	\$20,000,000
<b>Total 1212</b>					<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
1510	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Calidad máxima	2		\$2,455,700	\$2,455,700
<b>Total 1510</b>					<b>\$2,455,700</b>	<b>\$2,455,700</b>
1523	Juzgado Cívico General	Tolerancia cero	2		-\$1,200,000	-\$1,200,000
1523	Juzgado Cívico General	Tolerancia cero	2		\$1,200,000	\$1,200,000
<b>Total 1523</b>					<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Ayúdame a ayudando	2		-\$614,800	-\$614,800
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Ayúdame a ayudando	2		\$614,800	\$614,800
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	2	-\$ 3,746,023	\$8,384,602	\$4,638,579
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	2	\$ 3,746,023		\$3,746,023
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Urbanismo táctico	2		\$4,337,011	\$4,337,011
<b>Total 1810</b>				<b>\$ -</b>	<b>\$12,721,613</b>	<b>\$12,721,613</b>
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Red de parques urbanos y áreas naturales	2		\$31,127,776	\$31,127,776
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Vivienda digna	2		\$5,000,000	\$5,000,000
<b>Total 1816</b>					<b>\$36,127,776</b>	<b>\$36,127,776</b>
2110	Dirección General de Economía	Autoempleo	2		\$7,680,000	\$7,680,000
2110	Dirección General de Economía	En marcha	2		\$7,000,000	\$7,000,000
2110	Dirección General de Economía	Power Pyme	2		\$1,500,000	\$1,500,000
<b>Total 2110</b>					<b>\$16,180,000</b>	<b>\$16,180,000</b>
2210	Dirección General de Educación	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	2		\$989,576	\$989,576
<b>Total 2210</b>					<b>\$989,576</b>	<b>\$989,576</b>

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

2410	Dirección General de Movilidad	Ciclociudad	2		\$4,510,000	\$4,510,000
<b>Total 2410</b>					<b>\$4,510,000</b>	<b>\$4,510,000</b>
2510	Dirección General de Obra Pública	Urbanismo táctico	2		\$37,613,909	\$37,613,909
<b>Total 2510</b>					<b>\$37,613,909</b>	<b>\$37,613,909</b>
2715	Provisiones Económicas	Provisiones económicas	2		-\$69,105,152	-\$69,105,152
<b>Total 2715</b>					<b>-\$69,105,152</b>	<b>-\$69,105,152</b>
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Atracción y promoción de eventos turísticos, artísticos y culturales	2		-\$700,000	-\$700,000
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Atracción y promoción de eventos turísticos, artísticos y culturales	2		\$700,000	\$700,000
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Ciclociudad	2		\$12,500,000	\$12,500,000
<b>Total 3110</b>					<b>\$12,500,000</b>	<b>\$12,500,000</b>
3210	Dirección General de Innovación	Innovación y emprendimiento	2		\$4,000,000	\$4,000,000
<b>Total 3210</b>					<b>\$4,000,000</b>	<b>\$4,000,000</b>
5010	Patronato de Bomberos de León, Guanajuato	Calidad máxima	2		-\$3,649,410	-\$3,649,410
5010	Patronato de Bomberos de León, Guanajuato	Calidad máxima	2		\$3,649,410	\$3,649,410
<b>Total 5010</b>					<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Marca ciudad	2		\$3,980,000	\$3,980,000
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Prevención de enfermedades, adicciones y educación nutricional	2		\$1,000,000	\$1,000,000
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	2		\$1,100,000	\$1,100,000
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Red de parques urbanos y áreas naturales	2	-\$ 1,616,057	\$8,778,023	\$7,161,966
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Red de parques urbanos y áreas naturales	2	\$ 1,616,057		\$1,616,057
<b>Total 5011</b>				<b>\$ -</b>	<b>\$14,858,023</b>	<b>\$14,858,023</b>
5018	Instituto Cultural de León (ICL)	Marca ciudad	2		\$1,970,000	\$1,970,000
5018	Instituto Cultural de León (ICL)	Patrimonio cultural e identidad leonesa	2		\$3,730,000	\$3,730,000
<b>Total 5018</b>					<b>\$5,700,000</b>	<b>\$5,700,000</b>

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

5019	Instituto Municipal de las Mujeres	En marcha	2		\$1,200,000	\$1,200,000
5019	Instituto Municipal de las Mujeres	Modelo de casas de transición para mujeres víctimas de la violencia	2		\$690,499	\$690,499
5019	Instituto Municipal de las Mujeres	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	2		\$1,400,000	\$1,400,000
5019	Instituto Municipal de las Mujeres	Red de espacios seguros para mujeres en situación de riesgo	2		\$2,181,333	\$2,181,333
<b>Total 5019</b>					<b>\$5,471,833</b>	<b>\$5,471,833</b>
5052	Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León)	Atracción y promoción de eventos turísticos, artísticos y culturales	2		\$705,375	\$705,375
5052	Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León)	Becas juventud León - 450	2		-\$705,375	-\$705,375
5052	Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León)	Construcción de plan de vida para jóvenes que crecen y se desarrollan en contextos de vulnerabilidad	2		\$718,043	\$718,043
<b>Total 5052</b>					<b>\$718,043</b>	<b>\$718,043</b>
4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	Infraestructura visión León 450	2		\$2,800,000	\$2,800,000
4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	Red de parques urbanos y áreas naturales	2		\$600,000	\$600,000
4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	Vivienda digna	2		\$400,000	\$400,000
4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	Patrimonio cultural e identidad leonesa	2		\$1,700,000	\$1,700,000
<b>Total 4013</b>					<b>\$5,500,000</b>	<b>\$5,500,000</b>
<b>Total General</b>					<b>\$ -</b>	<b>\$0</b>

Presupuesto autorizado a la Segunda Modificación del Programa de Inversión Pública, aprobada el 10 de Marzo 2021				Fuente de Financiamiento						
UR	Nombre de la Unidad Responsable	Nombre del Subprograma	Mod	Estatal	Federal	FISMDF	FORTAMUNDF	Municipal	Participaciones	Total General
1194	Dirección de Presupuesto Participativo y Delegaciones	Presupuesto participativo	0					\$100,000,000		\$100,000,000
1194	Dirección de Presupuesto Participativo y Delegaciones	Presupuesto participativo	2					-\$90,241,321		-\$90,241,321
<b>Total 1194</b>								<b>\$9,758,679</b>		<b>\$9,758,679</b>
1212	Dirección General de Gobierno	Infraestructura visión León 450	0					\$20,000,000		\$20,000,000
1212	Dirección General de Gobierno	Infraestructura visión León 450	1					\$4,404,567	\$8,060,547	\$12,465,114
1212	Dirección General de Gobierno	Infraestructura visión León 450	2					\$0		\$0
<b>Total 1212</b>								<b>\$24,404,567</b>	<b>\$8,060,547</b>	<b>\$32,465,114</b>

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

1216	Dirección General de Archivos	Gobierno digital	1					\$340,177		\$340,177
<b>Total 1216</b>								<b>\$340,177</b>		<b>\$340,177</b>
1314	Dirección General de Ingresos	Urbanismo táctico	1					\$1,670,636		\$1,670,636
<b>Total 1314</b>								<b>\$1,670,636</b>		<b>\$1,670,636</b>
1315	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Urbanismo táctico	1					\$118,420		\$118,420
<b>Total 1315</b>								<b>\$118,420</b>		<b>\$118,420</b>
1510	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Calidad máxima	0				\$50,817,766	\$12,541,063		\$63,358,829
1510	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Calidad máxima	1		\$291,014		\$10,515,123	-\$10,315,123	\$20,874,852	\$21,365,866
1510	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Calidad máxima	2					\$2,455,700		\$2,455,700
1510	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	Tolerancia cero	0					\$10,000,000		\$10,000,000
<b>Total 1510</b>					<b>\$291,014</b>		<b>\$61,332,889</b>	<b>\$14,681,640</b>	<b>\$20,874,852</b>	<b>\$97,180,395</b>
1517	Dirección General de Prevención del Delito y Participación Social	Prevención activa	1				\$3,490,797			\$3,490,797
1517	Dirección General de Prevención del Delito y Participación Social	Tolerancia cero	1					\$24,988		\$24,988
<b>Total 1517</b>							<b>\$3,490,797</b>	<b>\$24,988</b>		<b>\$3,515,785</b>
1520	Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	Calidad máxima	0				\$20,000,000	\$5,345,000		\$25,345,000
1520	Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	Calidad máxima	1				\$4,383,094	-\$5,345,000		-\$961,906
1520	Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	Prevención activa	1				\$3,120,000			\$3,120,000
<b>Total 1520</b>							<b>\$27,503,094</b>	<b>\$0</b>		<b>\$27,503,094</b>
1523	Juzgado Cívico General	Tolerancia cero	0					\$3,133,333		\$3,133,333

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

1523	Juzgado Cívico General	Tolerancia cero	2					\$0		\$0
<b>Total 1523</b>								<b>\$3,133,333</b>		<b>\$3,133,333</b>
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Agua para todos	0			\$13,200,000		\$9,819,595		\$23,019,595
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Agua para todos	1					\$31,222		\$31,222
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Atracción y promoción de eventos turísticos, artísticos y culturales	0					\$600,000		\$600,000
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Ayúdame a ayudando	0					\$32,000,000		\$32,000,000
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Ayúdame a ayudando	2					\$0		\$0
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Encadenamiento productivo y atracción de inversiones	0					\$13,000,000		\$13,000,000
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Power Pyme	0					\$500,000		\$500,000
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	0			\$15,407,379				\$15,407,379
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	1			\$0		\$1,644,819		\$1,644,819
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	2			\$0		\$8,384,602		\$8,384,602
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Urbanismo táctico	0					\$1,756,201		\$1,756,201
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Urbanismo táctico	2					\$4,337,011		\$4,337,011
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Vivienda digna	0			\$10,076,737		\$7,000,000		\$17,076,737
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	Vivienda digna	1			\$0				\$0
<b>Total 1810</b>						<b>\$38,684,116</b>		<b>\$79,073,450</b>		<b>\$117,757,565</b>
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Red de parques urbanos y áreas naturales	1	\$7,476,464				\$18,439,167	\$12,454,932	\$38,370,563
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Red de parques urbanos y áreas naturales	2					\$31,127,776		\$31,127,776

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

1816	Dirección de Programas Estratégicos	Urbanismo táctico	0					\$3,000,000		\$3,000,000
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Urbanismo táctico	1	\$0		\$13,829,959		-\$3,000,000		\$10,829,959
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Vivienda digna	0			\$79,461,066		\$25,000,000		\$104,461,066
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Vivienda digna	1	\$5,615,064		\$52,117,205	\$30,065,234	\$9,999,999		\$97,797,502
1816	Dirección de Programas Estratégicos	Vivienda digna	2					\$5,000,000		\$5,000,000
<b>Total 1816</b>				<b>\$13,091,528</b>		<b>\$145,408,229</b>	<b>\$30,065,234</b>	<b>\$89,566,942</b>	<b>\$12,454,932</b>	<b>\$290,586,866</b>
1910	Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana	Autoempleo	1					\$1,120,000		\$1,120,000
1910	Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana	Ayúdate a ayudando	0					\$22,000,000		\$22,000,000
1910	Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana	Calidad máxima	0	\$500,000						\$500,000
1910	Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana	Red de parques urbanos y áreas naturales	1					\$247,731	\$763,793	\$1,011,524
<b>Total 1910</b>				<b>\$500,000</b>				<b>\$23,367,731</b>	<b>\$763,793</b>	<b>\$24,631,524</b>
2010	Dirección General de Desarrollo Urbano	Urbanismo táctico	0					\$4,500,000		\$4,500,000
<b>Total 2010</b>								<b>\$4,500,000</b>		<b>\$4,500,000</b>
2110	Dirección General de Economía	Autoempleo	0					\$2,000,000		\$2,000,000
2110	Dirección General de Economía	Autoempleo	2					\$7,680,000		\$7,680,000
2110	Dirección General de Economía	Ayúdate a ayudando	0					\$16,000,000		\$16,000,000
2110	Dirección General de Economía	En marcha	0					\$2,000,000		\$2,000,000
2110	Dirección General de Economía	En marcha	2					\$7,000,000		\$7,000,000
2110	Dirección General de Economía	Encadenamiento productivo y atracción de inversiones	0					\$24,196,277		\$24,196,277
2110	Dirección General de Economía	Encadenamiento productivo y atracción de inversiones	1					\$499,544		\$499,544
2110	Dirección General de Economía	Mi Plaza	1					\$7,551,934	\$4,758,188	\$12,310,122
2110	Dirección General de Economía	Power Pyme	0					\$10,700,000		\$10,700,000
2110	Dirección General de Economía	Power Pyme	2					\$1,500,000		\$1,500,000
<b>Total 2110</b>								<b>\$79,127,755</b>	<b>\$4,758,188</b>	<b>\$83,885,943</b>
2210	Dirección General de Educación	Impulso educativo y nuevas vocaciones	0					\$1,100,000		\$1,100,000

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

2210	Dirección General de Educación	Prevención activa	0			\$34,601,088		\$10,214,821		\$44,815,909
2210	Dirección General de Educación	Prevención activa	1				\$3,619			\$3,619
2210	Dirección General de Educación	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	0					\$12,908,559		\$12,908,559
2210	Dirección General de Educación	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	1			\$907,158		\$16,866,571	\$20,078,849	\$37,852,579
2210	Dirección General de Educación	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	2					\$989,576		\$989,576
<b>Total 2210</b>						<b>\$35,508,246</b>	<b>\$3,619</b>	<b>\$42,079,527</b>	<b>\$20,078,849</b>	<b>\$97,670,242</b>
2310	Dirección General de Medio Ambiente	León siempre limpio	0				\$45,000,000			\$45,000,000
2310	Dirección General de Medio Ambiente	León siempre limpio	1					\$7,568,910		\$7,568,910
2310	Dirección General de Medio Ambiente	Red de parques urbanos y áreas naturales	0				\$9,976,620	\$392,000		\$10,368,620
2310	Dirección General de Medio Ambiente	Red de parques urbanos y áreas naturales	1				\$0	\$1,310,210		\$1,310,210
<b>Total 2310</b>							<b>\$54,976,620</b>	<b>\$9,271,120</b>		<b>\$64,247,740</b>
2410	Dirección General de Movilidad	Ciclociudad	0					\$904,800		\$904,800
2410	Dirección General de Movilidad	Ciclociudad	1						\$418,228	\$418,228
2410	Dirección General de Movilidad	Ciclociudad	2					\$4,510,000		\$4,510,000
2410	Dirección General de Movilidad	Circuito de rutas expés perimetrales	0					\$599,800		\$599,800
2410	Dirección General de Movilidad	Evolución del SIT	0					\$3,000,000		\$3,000,000
2410	Dirección General de Movilidad	Evolución del SIT	1					\$60,270,118		\$60,270,118
2410	Dirección General de Movilidad	Urbanismo táctico	1					\$944,835	\$1,599,493	\$2,544,329
<b>Total 2410</b>								<b>\$70,229,553</b>	<b>\$2,017,722</b>	<b>\$72,247,275</b>
2510	Dirección General de Obra Pública	Ciclociudad	0			\$5,000,000	\$40,000,000	\$3,450,000	\$17,000,000	\$65,450,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Ciclociudad	1					\$5,385,217		\$5,385,217
2510	Dirección General de Obra Pública	Evolución del SIT	1					\$1,388,011		\$1,388,011

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

2510	Dirección General de Obra Pública	Gobierno digital	1					\$38,540		\$38,540
2510	Dirección General de Obra Pública	Infraestructura visión León 450	0					\$1,500,000		\$1,500,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Infraestructura visión León 450	1					\$450,000		\$450,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Marca ciudad	0					\$8,000,000		\$8,000,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Marca ciudad	1					\$3,199,918		\$3,199,918
2510	Dirección General de Obra Pública	Red de corredores seguros	0					\$1,200,000		\$1,200,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Red de parques urbanos y áreas naturales	0				\$60,000,000		\$5,000,000	\$65,000,000
2510	Dirección General de Obra Pública	Red de parques urbanos y áreas naturales	1				\$51	\$1,518,397	\$402,576	\$1,921,025
2510	Dirección General de Obra Pública	Urbanismo táctico	0		\$5,167,839	\$76,500,000	\$36,000,000	\$83,000,000		\$200,667,839
2510	Dirección General de Obra Pública	Urbanismo táctico	1	\$48,573,436	\$8,417,410	\$1,966,160	\$113,166,922	\$111,672,437		\$283,796,365
2510	Dirección General de Obra Pública	Urbanismo táctico	2					\$37,613,909		\$37,613,909
<b>Total 2510</b>				<b>\$48,573,436</b>		<b>\$18,585,250</b>	<b>\$178,466,211</b>	<b>\$212,910,914</b>	<b>\$217,075,013</b>	<b>\$675,610,824</b>
2610	Dirección General de Salud	Agua para todos	0					\$107,429		\$107,429
2610	Dirección General de Salud	León protector de mascotas y animales en riesgo	1					\$3,248		\$3,248
2610	Dirección General de Salud	Médico en tu casa	0					\$2,954,338		\$2,954,338
2610	Dirección General de Salud	Prevención de enfermedades, adicciones y educación nutricional	0					\$3,691,230		\$3,691,230
2610	Dirección General de Salud	Prevención de enfermedades, adicciones y educación nutricional	1					\$266,637		\$266,637
2610	Dirección General de Salud	Urbanismo táctico	1					\$2,165,404		\$2,165,404
<b>Total 2610</b>								<b>\$9,188,287</b>		<b>\$9,188,287</b>
2715	Provisiones Económicas	Provisiones económicas	0	\$58,045,157				\$82,043,624	\$952,132	\$141,040,913
2715	Provisiones Económicas	Provisiones económicas	1	-\$20,169,710	\$40,000,000			\$188,217,277	\$107,052,076	\$315,099,644
2715	Provisiones Económicas	Provisiones económicas	2					-\$69,105,152		-\$69,105,152
<b>Total 2715</b>				<b>\$37,875,448</b>		<b>\$40,000,000</b>		<b>\$201,155,750</b>	<b>\$108,004,208</b>	<b>\$387,035,405</b>

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Atracción y promoción de eventos turísticos, artísticos y culturales	0					\$28,540,000		\$28,540,000
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Atracción y promoción de eventos turísticos, artísticos y culturales	1						\$499,989	\$499,989
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Atracción y promoción de eventos turísticos, artísticos y culturales	2					\$0		\$0
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Autoempleo	0					\$2,300,000		\$2,300,000
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Autoempleo	1						\$250,000	\$250,000
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Ciclociudad	2					\$12,500,000		\$12,500,000
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	Marca ciudad	0					\$5,000,000		\$5,000,000
<b>Total 3110</b>								<b>\$48,340,000</b>	<b>\$749,989</b>	<b>\$49,089,989</b>
3210	Dirección General de Innovación	Conectividad para todos	1					\$1,533,986		\$1,533,986
3210	Dirección General de Innovación	Innovación y emprendimiento	2					\$4,000,000		\$4,000,000
<b>Total 3210</b>								<b>\$5,533,986</b>		<b>\$5,533,986</b>
3510	Dirección General de Gestión Gubernamental	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	0					\$2,985,060		\$2,985,060
<b>Total 3510</b>								<b>\$2,985,060</b>		<b>\$2,985,060</b>
5010	Patronato de Bomberos de León, Guanajuato	Calidad máxima	0					\$3,649,410		\$3,649,410
5010	Patronato de Bomberos de León, Guanajuato	Calidad máxima	2					\$0		\$0
<b>Total 5010</b>								<b>\$3,649,410</b>		<b>\$3,649,410</b>
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Atracción y promoción de eventos turísticos, artísticos y culturales	0					\$300,000		\$300,000
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Marca ciudad	0					\$3,200,000		\$3,200,000

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Marca ciudad	2					\$3,980,000		\$3,980,000
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Nuevo modelo de atención ciudadana	0					\$300,000		\$300,000
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Prevención de enfermedades, adicciones y educación nutricional	0					\$1,000,000		\$1,000,000
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Prevención de enfermedades, adicciones y educación nutricional	2					\$1,000,000		\$1,000,000
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	0					\$5,804,650		\$5,804,650
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	2					\$1,100,000		\$1,100,000
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Red de parques urbanos y áreas naturales	0	\$4,054,843		\$19,400,000		\$10,537,600		\$33,992,443
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Red de parques urbanos y áreas naturales	1					\$1,616,057	\$798,065	\$2,414,122
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	Red de parques urbanos y áreas naturales	2			\$0		\$8,778,023		\$8,778,023
<b>Total 5011</b>				<b>\$4,054,843</b>		<b>\$19,400,000</b>		<b>\$37,616,330</b>	<b>\$798,065</b>	<b>\$61,869,238</b>
5012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto. (DIF-León)	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	0					\$520,000		\$520,000

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

<b>Total 5012</b>								<b>\$520,000</b>		<b>\$520,000</b>
5017	Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto. (IMUVI)	Vivienda digna	0					\$3,929,352		\$3,929,352
<b>Total 5017</b>								<b>\$3,929,352</b>		<b>\$3,929,352</b>
5018	Instituto Cultural de León (ICL)	Atracción y promoción de eventos turísticos, artísticos y culturales	0					\$8,700,000		\$8,700,000
5018	Instituto Cultural de León (ICL)	Marca ciudad	2					\$1,970,000		\$1,970,000
5018	Instituto Cultural de León (ICL)	Nuevo modelo de atención ciudadana	0					\$100,000		\$100,000
5018	Instituto Cultural de León (ICL)	Urbanismo táctico	1					\$902,257		\$902,257
5018	Instituto Cultural de León (ICL)	Patrimonio cultural e identidad leonesa	2					\$3,730,000		\$3,730,000
<b>Total 5018</b>								<b>\$15,402,257</b>		<b>\$15,402,257</b>
5019	Instituto Municipal de las Mujeres	En marcha	2					\$1,200,000		\$1,200,000
5019	Instituto Municipal de las Mujeres	Modelo de casas de transición para mujeres víctimas de la violencia	0					\$2,968,134		\$2,968,134
5019	Instituto Municipal de las Mujeres	Modelo de casas de transición para mujeres víctimas de la violencia	2					\$690,499		\$690,499
5019	Instituto Municipal de las Mujeres	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	2					\$1,400,000		\$1,400,000
5019	Instituto Municipal de las Mujeres	Red de espacios seguros para mujeres en situación de riesgo	0					\$31,000		\$31,000
5019	Instituto Municipal de las Mujeres	Red de espacios seguros para mujeres en situación de riesgo	2					\$2,181,333		\$2,181,333
5019	Instituto Municipal de las Mujeres	Red de estancias seguras y programa de becas	0					\$2,333,334		\$2,333,334
<b>Total 5019</b>								<b>\$10,804,301</b>		<b>\$10,804,301</b>
5051	Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC)	Urbanismo táctico	0					\$88,097,471		\$88,097,471
5051	Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC)	Urbanismo táctico	1	\$2,051,877				\$63,339,919	\$26,147,242	\$91,539,038

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

<b>Total 5051</b>				<b>\$2,051,877</b>		<b>\$151,437,390</b>		<b>\$26,147,242</b>		<b>\$179,636,509</b>
5052	Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León)	Atracción y promoción de eventos turísticos, artísticos y culturales	2					\$705,375		\$705,375
5052	Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León)	Becas juventud León - 450	0					\$4,018,538		\$4,018,538
5052	Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León)	Becas juventud León - 450	2					-\$705,375		-\$705,375
5052	Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León)	Construcción de plan de vida para jóvenes que crecen y se desarrollan en contextos de vulnerabilidad	0					\$306,735		\$306,735
5052	Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León)	Construcción de plan de vida para jóvenes que crecen y se desarrollan en contextos de vulnerabilidad	2					\$718,043		\$718,043
5052	Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León)	Prevención de enfermedades, adicciones y educación nutricional	0					\$1,207,320		\$1,207,320
5052	Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León)	Proyecto integral para el desarrollo humano y la inclusión social	0					\$1,827,881		\$1,827,881
5052	Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León)	Urbanismo táctico	1						\$710,892	\$710,892
<b>Total 5052</b>								<b>\$8,078,517</b>	<b>\$710,892</b>	<b>\$8,789,409</b>
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	León siempre limpio	0				\$384,309,153	\$16,566,574		\$400,875,727
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	León siempre limpio	1				\$19,074,262			\$19,074,262
<b>Total 5057</b>							<b>\$403,383,415</b>	<b>\$16,566,574</b>		<b>\$419,949,989</b>
5058	Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato	Calidad máxima	0					\$29,295,372		\$29,295,372

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

<b>Total 5058</b>								<b>\$29,295,372</b>		<b>\$29,295,372</b>
4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	Infraestructura visión León 450	2					\$2,800,000		\$2,800,000
4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	Red de parques urbanos y áreas naturales	2					\$600,000		\$600,000
4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	Vivienda digna	2					\$400,000		\$400,000
4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	Patrimonio cultural e identidad leonesa	2					\$1,700,000		\$1,700,000
<b>Total 4013</b>								<b>\$5,500,000</b>		<b>\$5,500,000</b>
<b>Total General</b>				<b>\$106,147,131</b>	<b>\$291,014</b>	<b>\$452,952,583</b>	<b>\$759,221,880</b>	<b>\$1,085,042,516</b>	<b>\$396,347,049</b>	<b>\$2,800,002,173</b>

### Techos Presupuestales

#### Segunda Modificación al Programa de Inversión Municipal, Marzo 2022

Fuente de Financiamiento	Presupuesto Autorizado 1ra. Modificación	Propuesta de Presupuesto 2da. Modificación	Importe
Municipal	\$ 1,085,042,515.92	\$ 1,085,042,515.92	\$ -
Participaciones	\$ 396,347,049.40	\$ 396,347,049.40	\$ -
FISMDF Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 452,952,583.24	\$ 452,952,583.24	\$ -
FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 759,221,879.80	\$ 759,221,879.80	\$ -
Convenios Estatales	\$ 106,147,130.51	\$ 106,147,130.51	\$ -
Convenios Federales	\$ 291,014.13	\$ 291,014.13	\$ -
<b>Total General</b>	<b>\$ 2,800,002,173.00</b>	<b>\$ 2,800,002,173.00</b>	<b>\$ -</b>

### Desglose por Capítulo de Gasto

#### Segunda Modificación al Programa de Inversión Municipal, Marzo 2022

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado 1ra. Modificación	Propuesta de Presupuesto 2da. Modificación	Importe
1000	Servicios personales	\$ 29,295,372.00	\$ 29,295,372.00	\$ -
2000	Materiales y Suministros	\$ 21,095,333.11	\$ 21,095,333.11	\$ -
3000	Servicios Generales	\$ 458,294,867.56	\$ 468,371,995.56	\$ 10,077,128.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 507,658,509.30	\$ 557,835,943.00	\$ 50,177,433.70
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 128,781,287.75	\$ 105,131,877.75	-\$ 23,649,410.00
6000	Inversión Pública	\$ 1,098,736,246.32	\$ 1,221,477,567.62	\$ 122,741,321.30
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 556,140,556.96	\$ 396,794,083.96	-\$ 159,346,473.00
<b>Total General</b>		<b>\$ 2,800,002,173.00</b>	<b>\$ 2,800,002,173.00</b>	<b>\$ -</b>

**SEGUNDO.** - Se autoriza la ejecución de las obras públicas y la realización de las acciones y proyectos que forman parte del Programa de Inversión; así como la expedición de licencias y permisos que se requieran para tal efecto. **TERCERO.** - Se instruye y se faculta a la

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

Tesorería Municipal para que realice todos los actos jurídicos, administrativos y contables que resulten necesarios para efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. Enseguida, la Presidenta manifiesta que la modificación al Programa de Inversión requiere para su aprobación mayoría simple, asimismo someterse a consideración en lo general y seguido de ello en lo particular, en el entendido que las áreas o partidas que no sean reservadas, se tendrán por aprobadas. Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento en lo general, la segunda modificación del Programa de Inversión Pública para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022 en el mes de marzo, misma que queda aprobada por unanimidad mediante votación económica y al no haber reservas en lo particular queda aprobada en el mismo sentido.

En el punto VI del Orden del Día, la Presidenta manifiesta que se presenta la iniciativa de adición al Código Penal y de derogación a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; por lo que solicita a la Presidenta de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito se sirva dar lectura al documento. En uso de la voz, la Síndico Leticia Villegas Nava da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **PRIMERO. - Se autoriza presentar ante el H. Congreso del Estado de Guanajuato la iniciativa para adicionar el artículo 168-a, al Código Penal del Estado de Guanajuato, y se derogue el artículo 257 de la Ley de movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios,** con el objeto de promover el cambio de actitud entre los conductores de vehículos para que no conduzcan bajo el influjo de bebidas alcohólicas, así como de narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier sustancia que produzca efectos similares, como medida coercitiva que permitirá revertir daños materiales, lesiones e incluso la pérdida de vidas humanas. Lo anterior en los términos del

documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se inserta:

**“ANEXO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PRESENTAR ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 168-A AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 257 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En 2021, la Organización Mundial de la Salud publicó en su artículo “Traumatismos Causados por el Tránsito” que cada año mueren aproximadamente 1.3 millones de personas por accidentes de tránsito vehicular, sin contar las millones de personas que sufren traumatismos no mortales que pueden provocar alguna discapacidad. Las cifras se vuelven aún más alarmantes cuando el reporte arroja que más de la mitad de las víctimas son peatones, ciclistas y motociclistas, mientras que los traumatismos derivados de estos accidentes son la principal causa de mortalidad entre niñas, niños y jóvenes entre 5 y 29 años.*

*Del mismo modo, las lesiones causadas por el tránsito también ocasionan pérdidas económicas considerables para las víctimas y sus familias debido a los altos costos de tratamiento para rehabilitación, además de la pérdida de productividad por parte de las personas que requieren una atención especial en razón de la limitación de sus funciones físicas o intelectuales resultantes de un accidente de tránsito.*

*En suma, la citada organización internacional refiere que conducir bajo los efectos del alcohol y de cualquier droga o sustancia psicoactiva, aumenta el riesgo de que se produzca una colisión que cause la muerte o lesiones graves. En los casos de conducción bajo los efectos del alcohol, el riesgo de colisión es notorio incluso con concentraciones bajas, pero aumenta considerablemente a partir de una concentración de 0.4 miligramos por litro en la sangre. Ahora bien, cuando quien conduce ha consumido alguna droga, el riesgo de colisión aumenta en función del tipo de sustancia psicoactiva.*

*Por su parte, los números en nuestro país tampoco reflejan un panorama positivo. En noviembre de 2021 se llevó a cabo en la Ciudad de México el IV Congreso Iberoamericano ITS sobre movilidad sustentable y seguridad vial, donde el presidente de la Alianza Nacional por la Seguridad Vial (ANASEVI) reportó que desde 2010, mueren cerca de 350,000 personas cada año a causa de siniestros viales, representando la segunda causa de orfandad en nuestro país. Adicional a esa cifra, más de 170 mil mexicanos resultan con lesiones graves y hospitalizaciones prolongadas.*

*Asimismo la causa de muerte más común entre adolescentes en el mundo y en nuestro país corresponde a accidentes automovilísticos, mientras que la*

*proporción más grande de lesiones y traumatismos no intencionados en jóvenes se debe a la misma causa. Si bien es cierto que los errores humanos son los principales factores que inciden en accidentes automovilísticos, no es posible ignorar que estas eventualidades viales son agravadas por el consumo de alcohol, drogas enervantes o la ingestión de sustancias que provocan efectos similares.*

*En ese orden de ideas, se podría afirmar que la experimentación con alcohol y drogas recreativas perjudica la capacidad de conducción de cualquier persona. El consumo de estos enervantes deteriora las funciones esenciales para la conducción segura, tal como la visión, los reflejos y la disminución de la capacidad de discernimiento, lo que se asocia generalmente a otros comportamientos de riesgo como el exceso de velocidad y el incumplimiento de las normas de protección, tales como el uso de cinturón de seguridad o de casco para conductores de motocicletas.*

*Además de la repercusión sobre la vida y la salud, existe un impacto económico tal como lo desarrolla el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes de nuestro país, el cual indica que el costo a nivel nacional por accidentes automotores es de más de 120 mil millones de pesos al año.*

*En ese sentido, estimamos que conducir bajo el efecto del alcohol es una gran responsabilidad para quien toma tal determinación, dado que las consecuencias negativas no solo repercuten en la persona que conduce, pues también afecta a las personas que circulan en vías públicas, a quienes acompañan al conductor dentro del vehículo, así como a las familias de los actores involucrados. Como consecuencia, la mitad de los fallecimientos por accidentes de tránsito y dos terceras partes de los peatones atropellados se provocan por conductores bajo el influjo de bebidas alcohólicas.*

*Es así que nuestra administración pública municipal asume la obligación de no permanecer inmutables ante estos lamentables hechos y decidimos tomar acciones para evitar futuras pérdidas humanas. Las consecuencias de conducir un vehículo en un estado inconveniente son serias y muchas veces irreparables ya que en términos de vida humana, el costo es sencillamente alto.*

*En consecuencia, este Ayuntamiento precisa establecer, actualizar y proponer un cambio en la normativa estatal en favor de la prevención de factores de riesgo, incluyendo la determinación de sanciones apropiadas. No obstante, los cambios o adecuaciones a legislación vigente no serán suficientes sin generar un cambio de actitud entre personas que conducen bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes, las cuales provocan daños materiales, lesiones e incluso la pérdida de vidas humanas.*

*En esa tesitura, la experiencia ha demostrado que cuando las leyes no van acompañadas de un sistema de control eficaz, dejan de tener el efecto esperado. Por este motivo, se considera que la Ley también tiene una función preventiva, por lo que valoramos que cuando la persona que combina alcohol con el volante, ésta debe ser consciente que su conducta será sancionada de manera más drástica con una posible pena de prisión; circunstancia que actualmente no ocurre, siendo que el sistema de actuación vigente contrario a impactar en una disminución en los índices de conducción en dichas condiciones, se mantiene al alza.*

*Para citar referencias internacionales, se mencionan los cambios en la legislación de otros países como Costa Rica o Estados Unidos, en los cuales se clasifican y contemplan sanciones para conductores en estado inconveniente con penas más severas como la revocación de licencia hasta por cinco años e incluso prisión de la libertad por la misma temporalidad; los resultados de estas medidas han abonado en la disminución de la conducta en sus respectivos territorios.*

*Actualmente el Código Penal del Estado de Guanajuato precisa en su artículo 154 que las personas que cometan homicidio culposo mientras conduzcan bajo el influjo de bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, serán sancionadas de dos a ocho años de prisión, así como de veinte a ochenta días multa, además de la suspensión de la licencia de conducir por igual término; y, en el mismo artículo, se señala una sanción específica si la acción de conducir en estas condiciones resultaran únicamente en lesiones.*

*De igual manera, el artículo 210 del señalado Código indica que, en el caso del delito de daños, se impondrá prisión de dos a seis años.*

*Por otro lado, diversos Códigos Penales de entidades federativas consideran como tipo la acción de conducir bajo los efectos del alcohol u otros estupefacientes, aun cuando no se cometa alguna infracción de tránsito o vialidad, incluso apartándose a agravantes en los tipos de daños, lesiones y homicidio, lo cual coincide con la propuesta de adición que señala esta iniciativa. Siendo que valoramos resulta primordial tomar medidas legales para persuadir la conducción bajo el influjo de bebidas o sustancias enervantes, evitando de esta forma los accidentes en las vialidades de todo Guanajuato, especialmente considerando que las personas conductoras y sus familias siempre tendrán opciones para su movilidad o su regreso a sus hogares, sin exponer su salud, su economía o su propia vida y la de terceros.*

*Ahora bien, actualmente la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece dentro del artículo 257 la sanción de arresto a quien conduzca con un nivel de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro, así como bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares. Del mismo modo, contempla la suspensión de la licencia de conducir por 180 días si la persona se encuentra intoxicada bajo los supuestos mencionados, además de la obligación de someterse a un programa de prevención o rehabilitación de adicciones en instituciones públicas o privadas que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de esa Ley.*

*Es así que, con base en la legislación vigente y con el objetivo de establecer sanciones más severas a través de la vía penal, además promover la inhibición de la conducta de conducir en estado inconveniente, este Ayuntamiento propone adicionar un artículo 168-a al Código Penal del Estado de Guanajuato para incluir el tipo penal de conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico o estupefaciente, ameritando las sanciones de prisión, multa y suspensión de la licencia o permiso de conducir.*

*Sin embargo con la finalidad de evitar una duplicidad de supuestos normativos entre ordenamientos de la misma jerarquía, y con ello eliminar la*

*imposición de una doble sanción por un mismo hecho, se propone derogar la disposición señalada contenida en Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.*

*Lo anterior considerando los beneficios otorgados por el Nuevo Sistema Penal Acusatorio y las medidas sustitutivas de la pena y las medidas de seguridad reconocidas.*

*Una vez expuestos los anteriores razonamientos, este Ayuntamiento a través de su comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito, llevó a cabo un exhaustivo análisis y estudio de los alcances que podría tener el presente proyecto para así enviar una propuesta integral al H. Congreso del Estado de Guanajuato. Es así que con el apoyo técnico-jurídico de diversas instancias públicas municipales, además de cámaras, asociaciones y especialistas en la materia, concluimos un proyecto que cumple con la finalidad planteada por este órgano edilicio.*

*Finalmente, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:*

***I. Impacto jurídico:*** *El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.*

*A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 fracción IV establece la facultad de los Ayuntamientos de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa, se propone la regulación y, posterior implementación, de sanciones más severas a través de la vía penal, con el objeto de inhibir la conducta de conducir en estado inconveniente, derivado del consumo de bebidas alcohólicas, bajo un estándar determinado, así como por encontrarse bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, y así prevenir circunstancias lamentables hoy ya tipificadas.*

***II. Impacto administrativo:*** *La presente iniciativa no trae consigo la creación de estructuras administrativas, sin embargo, cada autoridad deberá ajustar sus parámetros de actuación para dar cumplimiento al tipo penal propuesto, por lo que deberá actualizar sus políticas y herramientas para la gestión gubernamental, en aras de dar cumplimiento a la presente propuesta.*

***III. Impacto presupuestario:*** *El proyecto normativo representa un impacto que se reflejará en asignaciones presupuestales que se destinen al Poder Judicial, a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, así como a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Defensoría Pública, en apoyo a la unidad administrativa de orden penal.*

*A efecto de su determinación plena, se sugiere el apoyo de la Comisión Dictaminadora en la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del H. Congreso del Estado; quien deberá trabajar de la mano con las instancias públicas referidas*

en el párrafo anterior, a efecto de visualizar el impacto real que representa la presente, valorando en contraste el beneficio que representa llegar a salvar muchas vidas, así como disminuir los efectos que representa el causar daños y lesiones, con una medida legislativa como la que se propone

**IV. Impacto social:** Tal y como se ha referido, la naturaleza de la presente iniciativa tiene un fondo de orden preventivo, es decir evitar antes de sentir las consecuencias negativas de un acto en propios y ajenos; por ello, el efecto social de la presente repercutirá en mejores condiciones para la sociedad, disminuyendo el peligro de verse atropellado o golpeado por un conductor que, de contar con la conciencia que le hubiese impedido transitar bajo el influjo del alcohol o alguna droga, persuadido por una sanción relevante, se evitaría el acto.

Es así que, ante una sanción de mayor trascendencia, se procura generar un mayor grado de responsabilidad ante las consecuencias que representa.

Por otro lado, la implementación de cambios y adecuaciones a legislación vigente no serán suficientes sin generar un cambio de actitud entre personas que conducen bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes, por lo que este proyecto de cambio social debe complementarse con campañas de prevención y concientización para inhibir esta conducta, con el apoyo de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general.

Respecto a la vinculación de la presente iniciativa con los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, debemos precisar que esta impacta positivamente en el Objetivo 16 «Paz, Justicia e Instituciones Sólidas» buscando promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### **DECRETO**

**PRIMERO.** Se **adiciona** un artículo 168-a, al Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 168-a. A quien conduzca un vehículo de motor con un nivel de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro, así como bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, se le impondrán de seis meses a un año de prisión, además de treinta a cien días multa y la suspensión hasta por un año del permiso o licencia para conducir vehículos de motor dentro del Estado.**

**Si este delito se comete por conductores de vehículos de transporte escolar, de servicio público o remunerado de transporte de personas o cosas, se duplicarán las sanciones señaladas en este artículo.**

**SEGUNDO.** Se **deroga** el artículo 257 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios:

**Artículo 257. Derogado.**

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.*

**SEGUNDO.-** Se instruye y se faculta a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica en el documento normativo aprobado. En uso de la voz, la Síndico Leticia Villegas Nava presenta un posicionamiento en los términos siguientes: *“El punto de partida para esta elaboración fue, sin duda, las altas estadísticas que se muestran de manera reciente en muertes y lesiones provocadas por personas que conducen vehículos bajo el influjo de bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefaciente, psicotrópico o cualquier otra sustancia que produce efectos similares. Esto, sin dejar a un lado los múltiples daños materiales. En el 2021 la Organización Mundial de la Salud publicó un artículo de traumatismos causados por el tránsito; cada año mueren aproximadamente 1.3 millones de personas por accidentes de tránsito vehicular, sin contar los millones de personas que sufren traumatismos no mortales que pueden provocar alguna discapacidad. Estas cifras se vuelven muy alarmantes cuando el reporte arroja que más de la mitad de las víctimas son peatones, ciclistas y motociclistas, mientras que los traumatismos derivados de estos accidentes son la principal causa de mortalidad entre niñas, niños y jóvenes entre 5 y 29 años. Conducir bajo el efecto del alcohol es una gran responsabilidad para quien toma tal determinación, dado que las consecuencias negativas no sólo repercuten en el conductor, también afecta a sus acompañantes o a los pasajeros de otros vehículos, así como a las familias de quienes resultan desafortunadamente lesionados en lo local. Debe advertirse que en nuestra ciudad se mantiene un alarmante aumento en la presencia de conductores que combinan el alcohol y el volante, siendo que los reportes de detenidos semana a semana así lo indican. Ante esto, y con la aprobación de la presente iniciativa, este Ayuntamiento asume la obligación de no permanecer inmutable y, por el contrario, propone un nuevo esquema que permita evitar hechos por lamentar, pues las consecuencias de conducir un vehículo en un estado inconveniente son muy serias y muchas veces son irreparables. Es importante que todas las personas que siguen esta sesión conozcan que esta iniciativa fue resultado de varias mesas de trabajo entre el gobierno y la sociedad civil*

organizada, su análisis y discusión fueron fortalecidos con los comentarios y aportaciones de los integrantes de este cuerpo edilicio, de dependencias de la administración pública municipal, del Colegio de Abogados de León, de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de León, de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles y de la Cámara de Comercio y Servicios del Turismo de León. En la exposición de motivos respaldamos la constitucionalidad de esta propuesta, así como indicamos los medios para el cumplimiento del fin pretendido, mismo que más que sancionarlo es de orden preventivo en búsqueda de mejores condiciones de vida para la sociedad. Sabemos que esta presentación de la iniciativa ante el Congreso del Estado es el primer paso de todo un procedimiento cuyo análisis se fortalecerá en el parlamento abierto sumando en él todas las voces que puedan abonar al tema, y en su caso, determinar su viabilidad. Hoy damos el primer paso de muchos que permitirán generar conciencia en los conductores de vehículos para que cuando tomen no manejen, y por esto en paralelo buscaremos las formas para que se generen campañas de prevención y promoción de la salud que permitan hacer reflexión, que el alcohol y el volante no son compatibles y que no se nos olvide que cuando tomen no manejen. (Sic)". Después, en otro orden de ideas, el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón presenta un posicionamiento en los términos siguientes: "Atendiendo a lo señalado en el dictamen, y como lo señaló anteriormente la Síndica Leticia Villegas, sí hubo una serie de mesas de trabajo, pero la mayoría estuvo en contra de esta propuesta de iniciativa porque tenía deficiencias jurídicas, vertiendo argumentos como que ya estaba contenido en el Código Penal del Estado de Guanajuato, que no atacaba la génesis de la problemática, que no tiene una óptica de progresividad en derechos humanos y el principio de legalidad, que más bien parecía una iniciativa mediáticamente atractiva sugiriendo un programa de sensibilización. Las cámaras también participaron, una de ellas señaló el carácter inconstitucional procesalmente incongruente por estar en contra de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, también dijo que se podía fomentar el incremento en la corrupción por sobrepoblación en las cárceles y el exponer a los jóvenes en prisión con delincuentes profesionales; también los colegios de abogados decían que se violentan los principios del derecho penal como es el de la mínima intervención "ultima ratio", hay que decir que el derecho penal es la última alternativa para corregir conductas en su carácter de último recurso dentro del sistema de control social. Otros señalaron que es una iniciativa recaudatoria y puede favorecer a proliferar la corrupción y no solucionar el problema de fondo, que se puede saturar el sistema penal acusatorio. En fin, como no está sustentada esta iniciativa en la

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

mayoría de este Ayuntamiento, creo que solo fueron cuatro votos, es el momento para que los demás compañeros se manifiesten sí es conveniente o no una iniciativa de esta naturaleza, porque además esto puede tener un incentivo loable: corregir una conducta. El análisis del dictamen no contiene la información suficiente que logre desprender que esta conducta se va a corregir de esta manera penalizándola, tampoco contiene una estadística profunda consistente de lo general a lo particular, ni indicadores, ni hacer uso del derecho comparado, solamente es como un supuesto. Considero que en el fondo es una iniciativa loable, pero no creo que esta sea la alternativa, tan es así que la gran mayoría dio su opinión en contra.” Sobre el particular, la Síndico Leticia Villegas Nava presenta una reflexión en los términos siguientes: “Quiero compartir que tuvimos 3 mesas de trabajo de análisis, no recuerdo que ninguna de esas mesas haya compartido esa opinión; hemos sido muy respetuosos de las mesas, siempre integradores; no recuerdo que se haya dicho que todo iba en contra; dentro de todas las opiniones hubo comentarios que fueron incluidos. Cuando tomen, no manejen, todos tenemos que entender que la vida no da vueltas, tenemos que ser decisivos, está en nuestras manos, al final esta iniciativa va al Congreso donde también habrá mesas abiertas, inclusión y discusión, para después regresar otra vez a los municipios; a nadie nos gusta que este asunto se vaya a hacer penal, ya hay varios estados que lo tienen: Baja California, Chiapas, Coahuila y Colima. Coincido con el Regidor Cabrera en que se debe fortalecer el asunto de la prevención, tenemos que trabajar fuertemente en todos los sentidos, empezando por nuestros hijos, nuestro círculo, nuestros amigos, tenemos que poner el ejemplo porque el buen juez por su casa empieza. (Sic)”. Enseguida, el Regidor Hildeberto Moreno Faba presenta un posicionamiento en los términos siguientes: “Quisiera destacar algo muy importante. Esta administración pública municipal está haciendo cosas muy importantes: política pública en materia de prevención de adicciones, el programa municipal con acciones muy concretas y efectivas para prevenir la adicción del alcohol y del consumo de sustancias; el programa de prevención; también el convenio con Planet Youth y los 46 municipios para atender esta grave problemática que tenemos en León. Sí vienen los lunes a Presidencia o lo checan en el Facebook, después de honores a la bandera, la Presidenta Municipal hace un pase de lista con las fuerzas de seguridad del municipio, ahí se da un reporte público de cuántas personas cada fin de semana son detenidas por conducir en estado de ebriedad, siendo el promedio arriba de 200 personas cada fin de semana. Las cifras son alarmantes, una persona que maneja en estado de ebriedad puede ocasionar no un accidente, puede ocasionar un delito, esa persona puede llevarse a personas inocentes y dejar familias

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

huérfanas. Cuando nosotros hacemos esta propuesta legislativa de llevarlo a un extremo jurídico, es una situación que a muchas personas no les da gusto ¿a quién le va a gustar que por ejemplo lo lleven a la cárcel por conducir en estado de ebriedad? Esta no es una condición nueva ni que se da únicamente en Guanajuato, no es novedosa que pase en México, 17 Estados de la República ya tienen tipificado el consumo de alcohol y el volante como un delito, por lo cual no estamos generando algo nuevo. Hubo un poquito más de 5 meses de trabajo donde diversos especialistas nos hicieron sus observaciones, se abrió inclusive a que vinieran universidades, profesionistas, cámaras, etcétera. Derivado de todas estas propuestas lo que se hizo fueron ajustes a nuestra iniciativa. Efectivamente, nuestra iniciativa fue sustentada jurídica y técnicamente, hubo situaciones y consideraciones que se vieron en la mesa de trabajo y que en este dictamen ya están analizadas, la propuesta está técnicamente y jurídicamente sustentada, lógicamente esta es una iniciativa que nosotros estamos proponiendo, al final los diputados del congreso local son los que tendrán la última palabra, y esto tienen que llevarlo en un ejercicio de parlamento abierto e invitar a todos los sectores: al social, a la fiscalía y a las cámaras para que aborden el tema, porque esta es una problemática que se está dando y que está cobrando vidas lamentablemente. La administración de este municipio está siendo muy responsable, no sólo con política pública sino también con acciones legislativas como esta iniciativa de ley, por lo cual considero que este dictamen sí está jurídicamente sustentado y técnicamente es viable. Los invito a todos a votar a favor del mismo. (Sic)". Acto continuo, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos presenta el siguiente posicionamiento: "Efectivamente, como comenta el Regidor Cabrera, hay opiniones que son contrarias a esta iniciativa. Las más elocuentes, diría yo, la de la Cámara de Comercio, pero todavía más aún la de la Cámara de la Industria Restaurantera que incluso tiene el atrevimiento de decir que es muy baja la cantidad de alcohol que se permite, que debe ser más. Me parece que estas 2 instituciones, que, si bien tienen todo su derecho a participar, sí están en un conflicto de intereses, porque obviamente uno de sus giros es la venta precisamente del alcohol, pero hay otras instituciones importantes que sí dijeron estar a favor, como por ejemplo el Colegio de Abogados que cito textualmente: "La consideran viable siempre y cuando se busque la manera de dotar mayores recursos económicos y materiales al Poder Judicial y al Ministerio Público" Lo cual hace todo el sentido, y eso evidentemente tendrá que analizarlo el propio Congreso en caso de que se apruebe esta iniciativa, pero hace sentido que si va a haber más detenciones probablemente vaya a saturarse el poder judicial y los ministerios públicos. Hay muchas opiniones a favor de esta iniciativa en el mismo dictamen, el Juzgado Cívico General de

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

nuestra ciudad considera que es idónea la iniciativa para disminuir los accidentes viales y por consiguiente las lesiones y muertes causadas por la conducción de vehículos en estado de ebriedad; también la Dirección General de Prevención del Delito manifiesta estar de acuerdo con el objetivo central de la iniciativa de inhibir o desestibar el consumo de alcohol y la conducción de vehículos de motor; por supuesto la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, la considera adecuada toda vez que pertenece al capítulo de delitos de peligro para la vida y la salud. Entonces, efectivamente hay opiniones en contra, pero creo que las opiniones favorables, las consultas que se hicieron y la técnica que se aplicó en esta iniciativa se merecen que nos demos la oportunidad de enviarla al Congreso del Estado para que pueda ser analizada y aprobada en todo el Estado. (Sic)". Posteriormente, la Regidora Lucia Verdin Limon expone el siguiente posicionamiento sobre el tema: "Estamos hablando de algo muy importante que tiene que ver con el principio de intervención mínima, que se configura como una garantía frente al poder punitivo del estado y que limita la intervención de éste y constituye un fundamento de los ordenamientos jurídico penales de los estados que adoptan un modelo democrático y social de derecho; según este principio, el derecho penal debe ser la última de las políticas del estado para la protección de los mismos frente a los ataques más graves que puedan sufrir, la intervención del derecho penal en la vida social debe reducirse de tal manera lo mínimo posible, siempre que existan otros medios distintos al derecho penal que sean menos lesivos que este y que logren la preservación de los principios que, en teoría, sustentan un estado de derecho, estos serán desechables, pues lo que se busca es el mayor bien social con el menor costo. Dentro de estos medios encontramos, por mencionar algunos, el Código Penal del Estado de Guanajuato, Capítulo 5 artículo 154, que habla de la agravante de homicidio culposo para quien conduzca en estado de ebriedad; la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato en su artículo 33 que menciona la sanción para la conducción en estado de ebriedad; el reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato en su capítulo 9 artículo 95, donde prohíbe el estado de ebriedad y manejar; el capítulo décimo noveno artículo 176 que nos habla sobre las sanciones; el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios que desde su artículo 178 al 183 menciona los procedimientos, límites de alcoholización y las medidas a establecerse, tales como la suspensión de derechos, el arresto y la cancelación de la licencia; por último, el Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, que hace mención a las medidas en caso de reincidencia en los artículos 91, 127, 128 y 129, también menciona la prohibición, la sanción, la presentación ante el Juez Cívico y el tratamiento con

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

respecto a la reincidencia de las personas infraccionadas, así como la obligatoriedad de proceso mediante un dictamen médico, y en el artículo 130 en el cual no excluye las sanciones penales civiles o administrativas. En este sentido, y bajo lo presentado en la exposición de motivos, que señala como objetivo principal establecer, actualizar y proponer un cambio en la normativa estatal en favor de la prevención de factores de riesgo, es que considero que la creación de nuevas normas no generarán un impacto social loablemente proyectado, pues como se menciona, la implementación de cambios y adecuaciones a la legislación vigente no serán suficientes sin generar un cambio de actitud entre personas que conducen bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes, por lo que este proyecto de cambio social debe realizarse en campañas de prevención y concientización para inhibir esta conducta con el apoyo de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general. Al respecto, podemos hablar acerca de las investigaciones realizadas dentro de los estados que ya han aprobado esta penalidad, los cuales indican a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que el aumento de penas punitivas no se encuentra directamente relacionados con la disminución de la realización de los actos delictivos. Con esto no quiero decir que nos deberíamos encontrar sin las normativas correspondientes que nos garanticen un entorno seguro para todas las personas, sin embargo, y de acuerdo a las cifras presentadas por el INEGI, en el 2021 se presenta como causa principal de accidentes de tránsito los errores humanos, y dentro de su listado sería la cuarta causal de los accidentes el uso de bebidas alcohólicas y de sicotrópicos. Con esto se demuestra la inexistencia de la relación, además de mencionar el incremento de personas encarceladas de forma injustificada de acuerdo a datos del órgano administrativo desconcentrado de prevención y readaptación social, donde nos muestra que en promedio cuatro de cada 10 internos en prisión no ha sido enjuiciado ni sentenciado. Por ello, la política que tiende a mayores penas y endurecimiento de las mismas con el mínimo de garantías, es una política que tiende a quebrantar la libertad del individuo, contrariando el principio de dignidad de la persona que proclama el artículo 25 de nuestra Constitución. Por otro lado, se puede encontrar que, en el sentido en que ésta sea aprobada, sería necesario una agencia especializada para entender estos supuestos y se dotaría de mayores recursos económicos y materiales al poder judicial y al ministerio público, lo cual conllevaría al análisis presupuestal municipal, el cual al ser desconocido podría colocar a los municipios frente a un colapso de dicho sistema. Finalmente, propongo que este Ayuntamiento se aventure a explorar otras alternativas que fortalezcan la conformación de un sistema respetuoso de la dignidad humana partiendo de una política social. (Sic)". Sobre el particular, el Regidor

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

Hildeberto Moreno pregunta a la Regidora Lucia Verdin a qué ley se refería hace unos momentos cuando citó a tránsito. En ese tenor, la Regidora Verdin Limón señala que se refirió a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado; comentando al respecto el Regidor Moreno que dicha ley ya está abrogada. Después, la Regidora Gabriela Echeverría González refiere que la causa de muerte por manejar en estado de ebriedad sigue siendo la cuarta, por lo que el sistema está colapsado; añadiendo que se había comentado que la iniciativa tendría que ir relacionada con que los policías tuvieran la Body CAM para evitar la corrupción que existe y puede aumentar, sin que se haya cumplido con esa parte, no viendo la razón a esto porque ya se encuentra reglamentado como lo mencionaron. Asimismo, la Regidora Érika Rocha Rivera menciona, que el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo fracción VII señala que las iniciativas deben acompañarse del dictamen de impacto presupuestal que corresponda, por lo que su voto será en contra. Enseguida, la Presidenta presenta un posicionamiento en los términos siguientes: *“Les comento que la iniciativa sí señala un análisis comparativo de otras leyes, internacional y nacional, y en este caso particular, la iniciativa menciona en qué estados se establece este tipo de penas, no siendo el primer estado que considere este tipo de penas en el Código Penal. Entonces, sí viene un estudio de derecho comparado. Asimismo, estamos ante la última ratio establecida en la ley, que es la última opción que tenemos como Estado para poder controlar algún tipo de conducta que perjudique a los ciudadanos, ya la Regidora Lucia Verdin dio una lista de varias normativas tanto estatales como municipales en las cuales ya se consideran sanciones. Quiero aclarar que, no es que ya esté estimado como lo estamos proponiendo, el Código Penal hoy lo considera como un agravante, es hasta que sucede la conducta que genera un delito, que son cosas diferentes. Menciono además que sí es la última ratio, pues como lo mencionó el Regidor Hildeberto Moreno podemos ver que por los números claros no ha cambiado la conducta a pesar de que se han cambiado las normativas y que se ha buscado otras maneras para buscar que la conducta disminuya, por lo que entonces, efectivamente estamos ante algo que no ha mejorado teniendo que cambiar la conducta. Por otro lado, no es recaudatorio, es completamente contrario porque es Código Penal, no estamos hablando de subir las penas económicas, lo que estamos queriendo es sancionar a través del Código Penal con sanciones de otra naturaleza, como es la prisión de la persona, entonces,*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

no es recaudatoria, por lo que puntualizo: en estos momentos ni siquiera se puede conmutar la multa, forzosamente es de 20 a 36 horas de arresto por lo delicado de la conducta, son vidas y son lesiones. Tenemos compañeros municipales que en estos últimos meses han muerto justamente por conductores ebrios que piensan que está bien; los invito a que vayan a un alcoholímetro para que vean el operativo, llegan después de haber tomado, enojados, a querer agredir a la autoridad, te dicen: “yo estoy bien” y cuando les hacen el examen resulta que no están bien, ya no están en sus cinco sentidos para poder manejar, poniendo no solamente en riesgo su vida sino la vida de otros conductores, de personas que van caminando, de niños y adolescentes; lo primero que tenemos que proteger aquí es la vida de las personas y evitar que haya lesiones para quien conduce y para terceros. Por otro lado también debemos considerar que la ley es muy clara, se tienen que hacer los análisis ex post una vez que se apruebe la ley, que no nos toca aprobar, sino que pasará al Congreso, porque a nosotros nos corresponde solamente aprobar reglamentos. Existe obligatoriedad para el Congreso de que una vez que se apruebe una ley se haga el análisis posterior para ver si generó o no generó un cambio de conducta, y si no está dando resultados tienen la posibilidad de adecuarla; celebro que ya exista en la ley este tipo de herramientas que permita evaluar una ley después de ser aprobada. A la par de la iniciativa iría una campaña de concientización, acompañada de acciones concretas que genere cambio de conciencia. Hemos estado platicando para generar actividades, no solamente en el municipio, sino de la mano de las cámaras, de los hoteles, de los restaurantes, de los taxis y de diferentes lugares donde se pueda consumir alcohol para hacer una campaña integral donde todos nos sumemos. He estado platicando con presidentes de cámaras y están dispuestos a sumarse para hacer una campaña integral donde no dejemos solo a quien toma, no estamos diciendo que no tomen, lo que estamos señalando es que no manejen tomados por que ponen en riesgo la vida de los demás; aquí hay mucha tarea por todos. Quiero puntualizar que aquí no hay ninguna ilegalidad, esta iniciativa tendrá que analizar de manera integral el Congreso del Estado. En cuanto al artículo que leyó la Regidora Érika la obligatoriedad es para el Congreso del Estado, no para nosotros que solo mandamos la iniciativa, quien estará analizando sí requiere o no presupuesto son directamente los legisladores porque es una obligación que les marca la ley a ellos, no a nosotros. (Sic)”. Acto continuo, la Regidora Érika Rocha Rivera menciona diferir de la opinión de la Presidenta porque la ley marca los requisitos que debe tener una iniciativa, y al ser el municipio sujetos de la ley deben cumplir. Refiriendo además que tuvo acercamiento con penalistas especialistas en la materia comentándole que anteriormente

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

la conducta ya estaba tipificada en el Código Penal pero que en los años 70's 80's se bajó, por lo que son afortunados en tener el Reglamento de Policía y Vialidad cuyo objetivo es la protección de la vida, la salud y el patrimonio; añadiendo estar a favor de que se hagan ese tipo de campañas de prevención. Después, la Regidora Karol Jared González Márquez manifiesta que sí está considerado el impacto presupuestal en el proyecto, dando lectura a lo siguiente: *“Fracción III. El proyecto normativo representa un impacto que se reflejará en asignaciones presupuestales que se destinen al Poder Judicial, a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, así como a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Defensoría Pública, en apoyo a la unidad administrativa de orden penal. A efecto de su determinación plena, se sugiere el apoyo de la Comisión Dictaminadora en la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del H. Congreso del Estado; quien deberá trabajar de la mano con las instancias públicas referidas en el párrafo anterior, a efecto de visualizar el impacto real que representa el presente proyecto de ley. (Sic)”*. Posteriormente, la Regidora Lucia Verdin Limón presenta un posicionamiento en los términos siguientes: *“La Organización de las Naciones Unidas en 2018 plantea que justo las estrategias de prevención del delito bien planificadas no sólo previenen el delito y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países. En este sentido, ofrecer una diversidad de medidas de políticas públicas de prevención con solidez parece un camino con mayor viabilidad para la disminución de los delitos cometidos; el mayor propósito del endurecimiento de penas se encuentra en un supuesto poder disuasivo, ya que se piensa en las penas rígidas y duras como un recurso intimidatorio que ejercerá influencia directamente en los índices de acción delictiva, lo cual es producto de una deducción lógica, más no guarda un fundamento, pues la sanción penal no tiene calidad determinante en la ejecución de un delito, lo que en conjunción con el limitado conocimiento del derecho en general, pone de manifiesto que supone esta deducción. Endurecer las penas no soluciona el problema de los actos delictivos, deben priorizarse las acciones de política educativa de largo plazo que incorporen la mentalidad de las personas, las consideraciones, y principalmente conocer su incompatibilidad con el mundo jurídico, específicamente sobre los elementos que lo componen, como los derechos fundamentales, los principios generales del derecho y los valores superiores jurídicamente protegidos. (Sic)”*. Enseguida, el Regidor Antonio Cabrera Morón presenta un posicionamiento en los

términos siguientes: *“El asunto no llevó suficiente análisis porque creo que no se han explorado otras alternativas aquí en el municipio. Si bien señalan que en el plan de gobierno viene un programa de prevención, hay que dejar que aterrice ese programa, y así corresponde a que utilicemos esta herramienta de derecho penal en última instancia, como lo dicen los especialistas. Por eso, primero hay que meterse de lleno en otro tipo de campañas de prevención por parte del municipio, porque además, lo señalado por la Regidora Lucía Verdín, no existe una correlación directa para utilizar este tipo de acciones punitivas con la disminución de la conducta. La preocupación entonces es que todos aquellos que no estén en la estadística de accidentes fatales se van a enfrentar a un sistema penal con un montón de deficiencias, ese es el problema, ya sabemos cómo funcionan, a veces el que tiene dinero es el que no le aplica la justicia, eso es lo que me preocupa; no vamos a saturar el sistema penal porque en el nuevo sistema hay unas vías para que no pisen la cárcel. Considero que esta iniciativa debería ser analizada con mayor profundidad. (Sic)”*. A continuación, la Regidora Érika Rocha Rivera, haciendo valer su derecho a réplica, formula el siguiente posicionamiento en relación a lo comentado por la Regidora Karol González Márquez: *“Sobre el impacto presupuestal, en efecto, es la Fiscalía y el Poder Judicial, pero también es el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Seguridad Pública para los cerezos. Vi una nota que señala que el Gobernador pidió apoyo al Presidente para que le diera la oportunidad de ponerlos en los cerezos federales porque ya tienen sobrepoblación en los estatales, es decir que también deberíamos ver esa parte porque se tendría que tener el presupuesto para darle cumplimiento por tantas carpetas de investigación que se generarían en caso de que se llegara a aprobar; de por sí que la Fiscalía ya tiene mucho trabajo y no puede con los que tiene, mis respetos para los que están trabajando ahí porque lo hacen día y noche, y ponerle más trabajo se colapsaría el sistema. (Sic)”*. Sobre el particular, la Regidora Karol Jared González menciona que efectivamente, como lo comenta la Regidora Rocha Rivera también es el Ejecutivo, pero el Congreso del Estado es quien determinará el presupuesto y las medidas que debe ser y no el Ayuntamiento. A continuación, la Presidenta manifiesta que la propuesta requiere para su aprobación mayoría simple, asimismo someterse a consideración en lo general y seguido de ello en lo particular, en el entendido que el artículo o los artículos que no sean reservados, se tendrán por aprobados. Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del

Honorable Ayuntamiento en lo general, la iniciativa para adicionar el artículo 168-a, al Código Penal del Estado de Guanajuato, y se derogue el artículo 257 de la Ley de movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, la cual es aprobada por mayoría mediante votación económica con cuatro votos en contra emitidos por los Regidores Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón, Érika del Rocío Rocha Rivera y Lucia Verdin Limón; y al no haber reservas en lo particular se tiene por aprobada en el mismo sentido.

En el punto VII del Orden del Día, la Presidenta manifiesta que se presenta el dictamen relativo a la iniciativa de reformas al Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato; por lo que solicita a la Presidenta de las Comisiones Unidas de Servicios Públicos Municipales y Movilidad, así como la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito dar lectura al documento. En uso de la voz, la Regidora Karol Jared González Márquez da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **PRIMERO.- Se aprueban las reformas a los artículos 20, 25, 265 y 266 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato**, de conformidad con el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se inserta:

**“ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 20, 25, 265 Y 266 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO:**

**Único.** Se **reforman** los artículos 20, 25, 265 y 266 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

#### **Integración del Consejo**

**Artículo 20.** El Consejo Directivo...

Las y los...

**I. La persona titular...**

a) al f) ...

g) *Asociación de Empresas Proveedoras Industriales de México, A.C.;*

h) **Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda; y**

i) *Representación sindical.*

**II. La persona titular...**

**III. La persona titular de la Presidencia Municipal propondrá una persona propietaria y su respectivo suplente, electas de entre la terna que para tal efecto le presenten las instituciones u organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea proteger el derecho humano al agua;**

**IV. La persona titular de la Presidencia Municipal propondrá una persona propietaria y su respectiva suplente, elegidas de entre la terna que para tal efecto presenten las organizaciones de la sociedad civil que representen a la mujer en el municipio;**

**V. La persona titular de la Presidencia Municipal propondrá tres personas propietarias y sus respectivos suplentes de entre las personas presidentes de las asociaciones de habitantes del municipio que participen en la convocatoria;**

**VI. El Ayuntamiento designará tres representantes de entre las y los Síndicos, así como de las y los Regidores, quienes tendrán el carácter de vocales propietarios; y**

**VII. Un integrante ciudadano del Consejo del Instituto Municipal de Planeación del municipio, el cual será elegido por su Consejo Directivo.**

*Para los efectos de las fracciones I, II, III y IV, del presente artículo, no deberá existir más de una persona representativa por cada uno de los organismos, instituciones, cámaras, colegios y asociaciones ahí mencionadas los cuales serán considerados, para los efectos del presente Reglamento, como consejeras o consejeros ciudadanos.*

*La designación de las y los consejeros que realice el H. Ayuntamiento, será de las personas propietarias y suplentes; para el caso de las y los consejeros señalados en la fracción VI del presente artículo, corresponderá a la persona titular de la Presidencia Municipal formular la propuesta de los suplentes que habrán de cubrir sus ausencias, quienes deberán ser las o los Síndicos y las o los regidores del H. Ayuntamiento.*

**Ratificación de las . . .**

**Artículo 25.** *Una vez concluida la gestión del Consejo Directivo se podrá ratificar al*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

menos el 50% de las y los consejeros mencionados en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 20.

Para el caso de los integrantes de la fracción VI del artículo 20 del presente Reglamento, la duración del cargo será por el término de la Administración Pública Municipal en turno.

### Límite de descargas

**Artículo 265.** Para las y...:

Tenerías establecidas dentro de la mancha urbana	
• Parámetros	LMP nueva tabla 1
• Ph	6-10
• Temperatura (°c)	40
• Sólidos Sedimentables (m/L)	10
• Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	3,000
• Grasas y Aceites (mg/L)	200
• S.A.A.M. (mg/L)	15
• Conductividad Eléctrica (µS/cm)	15,000
• Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L)	<b>4,000</b>
• Demanda Química de Oxígeno (mg/L)	<b>10,000</b>
• Fósforo Total (mg/L)	21
• Nitrógeno Total (mg/L)	200
• Cloruros (mg/L)	3,750
• Arsénico (mg/L)	<b>0.6</b>
• Cadmio (mg/L)	0.7
• Cianuros (mg/L)	1.5
• Cobre (mg/L)	15
• Cromo Total (mg/L)	<b>65</b>
• Mercurio (mg/L)	0.015
• Niquel (mg/L)	6
• Plomo (mg/L)	1.5
• Zinc (mg/L)	9
• Sulfuros (mg/L)	50

**LMP significa Límite...**

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

**Artículo 266. Para aquellas y...:**

<b>Tenerías establecidas dentro de la zona industrial</b>	
<b>• Parámetros</b>	<b>LMP tabla 2</b>
• ph	6-10
• Temperatura (°c)	30
• Sólidos Sedimentables (m/L)	81
• Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	7500
• Grasas y Aceites (mg/L)	2038
• S.A.A.M. (mg/L)	15
• Conductividad Eléctrica (µS/cm)	17500
• Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L)	6179
• Demanda Química de Oxígeno (mg/L)	15000
• Fósforo Total (mg/L)	21
• Nitrógeno Total (mg/L)	600
• Cloruros (mg/L)	4353
• Arsénico (mg/L)	<b>0.6</b>
• Cadmio (mg/L)	0.7
• Cianuros (mg/L)	1.5
• Cobre (mg/L)	15
• Cromo Total (mg/L)	<b>65</b>
• Mercurio (mg/L)	0.015
• Niquel (mg/L)	6
• Plomo (mg/L)	1.5
• Zinc (mg/L)	9
• Sulfuros (mg/L)	200

**LMP significa Límite...**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

#### **Vigencia**

**Primero.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

### **Duración Consejeros**

**Segundo.** *La duración en el cargo de los nuevos integrantes del Consejo Directivo del SAPAL establecidos en las fracciones V y VII del artículo 20 del presente Reglamento, será por el mismo periodo que las y los demás consejeros designados en la sesión de Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2022, cuya designación se mantiene vigente.*

### **Designación de nuevas y nuevos Consejeros**

**Tercero.** *Por única ocasión, a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, se otorga el plazo de hasta seis meses para realizar el proceso de selección de titulares de Presidencias de Asociaciones de Habitantes, con la finalidad de que la persona titular de la Presidencia Municipal realice su propuesta para conformar el Consejo Directivo del SAPAL.*

### **Designación de la persona Consejera que integrará el Consejo Directivo de SAPAL**

**Cuarto.** *Por única ocasión, a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas y antes que finalice el mes de marzo 2022, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) designará de entre sus consejeros ciudadanos, a la persona que se integrará al Consejo Directivo del SAPAL.”*

**SEGUNDO.** - Se instruye y se faculta a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica en el documento normativo aprobado.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Enseguida, la Presidenta manifiesta que las reformas al reglamento requieren para su aprobación mayoría calificada, asimismo someterse a consideración en lo general y seguido de ello en lo particular, en el entendido que los artículos que no sean reservados se tendrán por aprobados. Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento en lo general, las reformas al Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato, mismas que son aprobadas por unanimidad mediante votación nominal y una vez analizadas en lo particular se derivan las reservas de la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González en el artículo 20 para reformar la fracción V y adicionar un último párrafo; del Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón

en los artículos 265 y 266; y de la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera en el artículo 20. A continuación, la Regidora Gabriela Echeverría González presenta el desahogo de su reserva, manifestando lo siguiente: *“El artículo 20 fracción V establece: “La persona titular de la Presidencia Municipal propondrá 3 personas propietarias y sus respectivos suplentes de entre las personas presidentas de la asociación de habitantes del municipio que participen en la convocatoria.” Pido a efecto de que se establezca como convocatoria pública. (Sic)”. Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la reserva presentada por la Regidora Gabriela Echeverría González, la cual es aprobada por unanimidad mediante votación económica. Acto continuo, la Regidora Echeverría González presenta el desahogo de su siguiente reserva: “La propuesta consiste en adicionar un último párrafo en los términos siguientes: “En la integración del Consejo Directivo se garantizará el principio de paridad de género, tanto en los cargos de propietarios como de suplentes.” Esto se leería como último párrafo. Lo anterior atendiendo a la siguiente justificación: “Fue la Cumbre Europea en Atenas en 1992: Mujeres en el poder; la primera ocasión en la que se incluye la noción de paridad aplicada a la democracia. Las mujeres representan más de la mitad de la población. La igualdad exige la paridad en la representación y en la administración de las naciones. Fue en Francia en 1998 cuando se incorpora constitucionalmente el concepto de democracia paritaria, referido a la igualdad de hombres y mujeres en el acceso a los mandatos y a las funciones.” La paridad de género siempre ha representado un gran reto para México. No es nada sencillo priorizar la igualdad de género, ni mucho menos el empoderamiento de las mujeres y niñas en nuestro actual entorno. Pero es necesario iniciar en la búsqueda para lograr un mayor equilibrio entre los géneros. Por ello, los resultados y avances en la democracia paritaria han significado crear los mecanismos y modelos estructurales, donde la igualdad y la paridad sean pilares del funcionamiento inclusivo del Estado. Esto va más allá de lo político y llega a tocar aspectos de índole social, económico y cultural. Esto ya es algo real, y con el paso del tiempo hemos aprendido a pensar y actuar en la participación activa de las mujeres, en igualdad de oportunidades y circunstancias con los hombres. Sin embargo, durante muchos años había una deficitaria participación y representación de las mujeres en la vida económica y política. Pero para disminuir esta brecha se emprendieron esfuerzos encausados en promover la participación, a través de las cuotas y la paridad. El pasado 6 de junio del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las diversas reformas a la Constitución Federal para*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

*dar entrada a la observancia del principio de paridad de género, y en el mismo sentido, nuestra Constitución Local absorbió en su texto dicho principio el pasado 11 de septiembre del 2019, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Es importante que el principio constitucional de paridad de género permee en la organización de la administración centralizada y descentralizada de este Ayuntamiento, porque es el motor que da vida al trabajo diario que realizamos todas y todos los que lo integramos. Debemos empezar por cambiar las cosas desde nuestra casa, dando las mismas condiciones de igualdad y oportunidad para que las mujeres y los hombres puedan servir a León sin distinción. No podemos quedarnos solamente con lo que sale a la luz pública, es necesario empoderar a aquellas mujeres profesionistas, servidoras en el quehacer público para que tomen la titularidad como integrantes de los órganos de gobierno de los organismos descentralizados. Busquemos que esta voz de la paridad de género retumbe en cada rincón de este Ayuntamiento y esta Administración Pública Municipal, en cada escritorio, en cada sala de juntas. Que se respire y se sienta la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres. No podemos quedarnos simplemente con lo mínimo que exige la norma. Tenemos que ir más allá. Donde el pensamiento de equilibrio e igualdad entre géneros siempre se encuentre en armonía con que se pregona todos los días desde el Pleno. Compañeras y compañeros podemos ser punta de lanza con esta propuesta y podemos ser de los primeros municipios del país en llevar estas disposiciones constitucionales a los rincones de nuestra administración municipal, para garantizar el principio de paridad de género. (Sic)".*

Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la reserva presentada por la Regidora Gabriela Echeverría González, la cual es aprobada por unanimidad mediante votación económica. Posteriormente, el Regidor Antonio Cabrera Morón justifica su reserva en los términos siguientes: *"Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de León, Guanajuato, me permito presentar a este Ayuntamiento una reserva a la propuesta de los artículos 265 y 266 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato, en los términos siguientes: la propuesta es que se omitan del dictamen estos 2 artículos porque son de naturaleza distinta. Si bien se expusieron en la comisión, son de una naturaleza técnica muy distinta a la otra parte del dictamen, considero que requeriría mucho más análisis, estudio y mesas de trabajo en particular sobre este tema para caminar y transitar hacia la norma oficial mexicana en la materia. Por esta consideración, creo que se debe sacar de este dictamen y preparar una iniciativa y dictaminarla*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

*puntualmente sobre estos 2 artículos. (Sic)*". Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la reserva presentada por el Regidor Antonio Cabrera Morón, la cual no es aprobada por contar solamente con cinco votos a favor emitidos por las Regidoras Gabriela del Carmen Echeverría González, Érika del Rocío Rocha Rivera, Blanca Araceli Escobar Chávez, Lucia Verdin Limón y el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón. Después, la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera manifiesta que en virtud de que su reserva al artículo 20 va en el mismo sentido que la planteada por la Regidora Gabriela Echeverría la retira.

En el punto VIII del Orden del Día, la Presidenta manifiesta que se presenta el dictamen relativo a la iniciativa para reformar el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de León, Guanajuato y el Reglamento de Movilidad para el Municipio de León, Guanajuato; por lo que solicita a la Presidenta de las Comisiones Unidas de Servicios Públicos Municipales y Movilidad, la de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial, Implan y Obra Pública, así como la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito, dar lectura al mismo. En uso de la voz, la Regidora Karol Jared González Márquez da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **PRIMERO. - Se aprueba reformar la fracción XXIII y adicionar la fracción XXIV al artículo 25 recorriéndose la fracción subsecuente, además adicionar el artículo 39 Bis del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de León, Guanajuato; así como reformar las fracciones II y III, y derogar la fracción IV del artículo 2 y el capítulo XV denominado Consejo Consultivo de Movilidad, que comprende los artículos 236 al 257, del Reglamento de Movilidad para el Municipio de León, Guanajuato,** de conformidad con el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se inserta:

**“ANEXO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN XXIII Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 25, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 39 BIS AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LEÓN, GUANAJUATO; ASÍ COMO LA REFORMA A LAS FRACCIONES II Y III, Y LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DEL CAPÍTULO XV DENOMINADO CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD QUE COMPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 236 AL 257 DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.**

**PRIMERO.** Se **reforma** la fracción XXIII y se **adiciona** una fracción XXIV al artículo 25, recorriéndose la fracción subsecuente, además de **adicionar** un artículo 39 Bis, al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de León, Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 25.-** Son atribuciones del...

I. a la **XXII.** ...

**XXIII.** Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;

**XXIV.** Proponer, entre los consejeros ciudadanos del Consejo Directivo, un integrante al Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que forme parte de este último, y

**XXV.** Las demás que...

**Artículo 39 Bis.-** El Instituto deberá conformar la Comisión Técnica de Movilidad con la participación de las dependencias responsables y corresponsables en materia de movilidad, para proponer programas y acciones en la materia, que propicien el desarrollo sustentable del municipio.

**SEGUNDO.** Se **reforman** las fracciones II y III, y se **deroga** la fracción IV del artículo 2, así como el Capítulo XV denominado Consejo Consultivo de Movilidad que comprende de los artículos 236 al 257, del Reglamento de Movilidad para el Municipio de León, Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

#### **Fines del reglamento**

**Artículo 2.** El presente reglamento...

I. Regular la planeación...

II. Regular el procedimiento de evaluación en materia de impacto vial; y

III. Garantizar la elaboración del Programa de Movilidad Municipal.

IV. Derogado.

### **CAPÍTULO XV CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD**

**Artículo 236 al 257. Derogado.**

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** *Las presentes adiciones, reformas y derogaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.*

**Segundo.** *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente.”*

**SEGUNDO.** - Se instruye y se faculta a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica en el documento normativo aprobado.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Acto continuo, la Presidenta manifiesta que las reformas a los reglamentos requieren para su aprobación mayoría calificada, asimismo someterse a consideración en lo general y seguido de ello en lo particular, en el entendido que los artículos que no sean reservados se tendrán por aprobados. Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento en lo general, las reformas a los Reglamentos del Instituto Municipal de Planeación de León, Guanajuato, así como el de Movilidad para el Municipio de León, Guanajuato; quedando aprobadas por unanimidad mediante votación nominal y al no haber reservas en lo particular se tienen por aprobadas en el mismo sentido.

En el punto IX del Orden del Día, relativo a Informe de Comisiones. En uso de la voz, la Síndico Leticia Villegas Nava con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, manifiesta que presenta un bloque de dictámenes respecto a tres respuestas al H. Congreso del Estado referente a diversas iniciativas. Lo anterior con el fin de facilitar el proceso de votación. A continuación, la Síndico Leticia Villegas Nava da lectura al bloque de dictámenes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia

Metropolitana, Tránsito y Prevención del delito (se agregan al apéndice del acta), que contienen lo siguiente: **1. ÚNICO.** - En términos del artículo 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, **envíese la opinión al Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato sobre las siguientes:** **a)** Iniciativa formulada por el Diputado Cuauhtémoc Becerra González y la Diputada Martha Edith Moreno Valencia integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 8 y la fracción XXIII al artículo 27-1 recorriéndose la subsecuente de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; **b)** Iniciativa formulada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar los artículos 48-2, 48-3 y 48-4 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y **c)** Iniciativa suscrita por la Diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario de MORENA a efecto de adicionar una fracción IV al artículo 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato y un tercer párrafo al artículo 48 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo único que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia y que a continuación se insertan:

***“ANEXO ÚNICO. OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 8 Y LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 27-1 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LA INICIATIVA A EFECTO DE ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 48-2, 48-3 Y 48-4 A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y LA INICIATIVA A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 179-C DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.***

*En este Ayuntamiento estamos a favor de que se reconozca y salvaguarde los derechos de las niñas, niños y adolescentes; somos conscientes de la importancia de que haya concurrencia entre las autoridades federales, estatales y municipales para que se garanticen las medidas de su protección.*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

*Hoy más que nunca estamos obligados a garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, y especial atención al relativo velar y cumplir el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; de conformidad a los artículos 1, tercer párrafo y 4, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Uno de los objetivos primordiales de esta administración es velar por el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en nuestra Carta Magna, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, incluyendo la Convención de los Derechos del Niño, en la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.*

*Es por ello que en el “Plan Municipal de Desarrollo, León hacia el futuro. Visión al 2045”, en el pilar “Igualdad e inclusión”, estrategia “Inclusión y protección de grupos sociales en situación de vulnerabilidad”, se establece como acción la de “Fortalecer el enfoque de protección integral de niñas, niños y adolescentes, orientado al interés superior de la niñez con la coordinación institucional necesaria para el restablecimiento de sus derechos”.*

*Por otro lado, en el Programa de Gobierno 2018-2024 del Estado de Guanajuato, en relación a la agenda transversal de derechos humanos, se cuenta con el objetivo de “Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la Población en Situación de Vulnerabilidad”, estableciendo como estrategia número 2 la “Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el principio del interés superior de la infancia”.*

*En ese tenor, una vez establecido que el interés superior de la niñez debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, rechazamos cualquier forma de violencia que transgreda o vulnere el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes e impida el libre desarrollo de los menores.*

*Por lo anterior nos manifestamos a favor de las acciones que abonen a la protección de niñas, niños y adolescentes; sin embargo, bajo la pretensión de sumar al análisis técnico-jurídico de cada una de las propuestas puestas a consideración, resulta relevante emitir las siguientes **observaciones**:*

**A. Iniciativa mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 8 y la fracción XXIII al artículo 27-1 recorriéndose la subsecuente de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.**

- 1. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la protección de las niñas, niños y adolescentes estableciendo que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio aunado con los principios rectores en materia de la niñez deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las niñas, los niños y las personas adolescentes”.*
- 2. Asimismo, es fundamental hacer mención, que en nuestra Carta Magna estipula en su artículo 73, fracción XXIX-P, la facultad que tiene el Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las*

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.

3. Actualmente se cuenta con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la cual, en su artículo 10 se establece que para la aplicación de esa Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Asimismo, en este artículo se consagra que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Es así que la señalada Ley General ya confiere la atribución a las autoridades a brindar protección a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en cualquier situación de vulnerabilidad; por lo cual, conforme la propuesta, una vez que ésta se limita a garantizar la atención especializada a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de **orfandad**, implicaría restringir una labor hoy desarrollada desde una perspectiva general.

Adicionalmente, debe valorarse que de añadirse una atribución como la que se pretende, requeriría establecer cada una de las condiciones especiales que generan la situación de vulnerabilidad; siendo que, ante su referencia existe la posibilidad de dejar fuera algún supuesto, apartándose además de una perspectiva general delimitada en la Ley General en la materia, la cual está establecida por la Autoridad Legislativa competente para ello.

4. Aunado a lo anterior, se debe contemplar que lo señalado en el referido artículo 10 de la Ley General, el propio **artículo 8** de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato -que pretende reformarse-, recoge la obligación de tomar en cuenta las condiciones particulares a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos, así como refiere que las autoridades estatales y municipales adoptarán las señaladas medidas de protección especial de derechos ante cualquier situación de vulnerabilidad.

En ese tenor, consideramos que la adición del tercer párrafo propuesto, rompería con la armonía que la ley local guarda con el marco general determinado por el Congreso de la Unión; e incluso, se apartaría de la referida perspectiva general para adoptar las medidas de protección especial, lo cual se traduce en la solución de todas sus necesidades.

Por lo anterior, la adición puede valorarse reiterativa y hasta cierta medida excluyente.

Adicionalmente, debe señalarse que no se dota de claridad sobre la atención especializada pretendida, al apartarla de las medidas de protección especial ya

determinadas en la legislación local, además de que tendría que especificarse el significado de las barreras institucionales referidas por el iniciante; además de referirse un trato diferenciado respecto al acto generador de una condición similar que es la orfandad, lo que puede traducirse en un acto discriminatorio.

5. En lo relativo a la propuesta de los iniciantes de adicionar la fracción XXIII del artículo 27-1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, con la finalidad de que la Procuraduría de Protección tenga una nueva atribución para colaborar con los Municipios y los Centros de Asistencia Social para la elaboración y actualización periódica de un registro que contenga las cifras y causas de la orfandad en el Estado de Guanajuato.

Al respecto debemos señalar que somos conscientes de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las niñas, niños y adolescentes, además del apoyo que requieren de las instituciones al encontrarse en un estado de vulnerabilidad y padecer diversas carencias.

En esa tesitura, observamos que, en la iniciativa a pesar de establecer como finalidad del registro de orfandad, el proporcionar información para la creación de indicadores que coadyuvarán en el mejoramiento del diseño e implementación de los programas y políticas enfocadas a esta población, se debe tomar en consideración lo siguiente:

- a) En el año 2021 fue aprobado por la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Senado de la República, un exhorto al Gobierno Federal para que, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, se integre un registro nacional de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, ocasionada por la pandemia de Covid-19. Lo anterior a efecto de conocer con certeza el número de menores que enfrentan esa situación y estar en condiciones de generar políticas públicas para garantizar su desarrollo integral.
- b) La iniciativa mediante la cual se pretende reformar diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Raquel Bonilla Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, se pretende crear un registro sobre los datos estadísticos e informativos de las niñas, niños y adolescentes que han quedado en condición de orfandad, como parte de un Sistema Nacional de Protección.

En este sentido, no podemos dejar de lado que quien cuenta con la atribución constitucional para establecer los términos de concurrencia de actuación de las autoridades, corresponde al Congreso de la Unión; siendo, en su caso la modificación de la Ley General el medio para determinación de una acción como la pretendida, ello al arbitrio de una acción coordinada de orden nacional.

Por otro lado, se señala que, en caso de creación, debe valorarse el impacto presupuestal que representaría y que no está considerado en la propuesta, además de la necesidad de generar mecanismos de coordinación con el Registro civil de nuestra entidad federativa a fin de obtener información y documentación actualizada de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad; circunstancia que puede ampliarse ante guanajuatenses que residan fuera de nuestra entidad.

Asimismo, tampoco se contempla si este registro estará regido por la legislación y las disposiciones en materia de protección de datos personales de Guanajuato, con

la finalidad de salvaguardar los derechos e interés superior de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.

**B. Iniciativa a efecto de adicionar los artículos 48-2, 48-3 y 48-4 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.**

En relación a esta iniciativa se tienen las siguientes observaciones:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, establece la prerrogativa que tienen todas las personas para gozar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, en este artículo también se estipula la obligación que tienen todas las autoridades en el ámbito de su competencia para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En esa tesitura, de la propia Constitución emana esta obligación de los tres órdenes de gobierno para implementar, diseñar y ejecutar mecanismos necesarios que permitan salvaguardar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas legales, estructurales, administrativas y presupuestales.

2. La obligación del Estado Mexicano para velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, se encuentra consagrado en el artículo 4º de nuestra Carta Magna.
3. La Convención Sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional suscrito por el Estado Mexicano, contempla la obligación del Estado y de las instituciones a garantizar el bienestar e interés superior del niño, y en ese sentido los Estados parte están obligados a tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas para tal efecto.
4. Que actualmente la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 1º reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y con capacidad de goce de los mismos, asimismo, en su artículo 3º se establece la concurrencia para el cumplimiento de esta Ley General por parte de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
5. Por su parte, en nuestra entidad federativa se cuenta con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la que establece que las autoridades estatales y municipales, así como los organismos autónomos, realizarán acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en esta norma, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En ese tenor, es importante señalar que, los iniciantes proponen:

- En el caso del artículo 48-2 para que las autoridades estatales y municipales, así como los organismos autónomos, tomen las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que las niñas, niños y adolescentes se vean afectados por las situaciones previstas en las fracciones I al VIII;
- En lo tocante a la propuesta de adición del artículo 48-3, la iniciativa pretende incorporar la obligación que tienen las autoridades para adoptar medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la

restitución de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar la reincorporación a la vida cotidiana; y

- El artículo 48-4, para establecer que en el caso de que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y demás disposiciones que resulten aplicables.

En relación a lo anterior, consideramos que la propuesta de adición de los artículos señalados es viable, una vez que éstos derivan de una armonización del marco local en relación a los artículos 47, 48 y 49 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, circunstancia que permitirá mantener actualizada nuestra legislación local.

En este sentido, su inclusión permitiría dar cabal cumplimiento a los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Respecto a la inclusión del artículo referido en el inciso c) resulta relevante destacar que , advertimos que la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, en su artículo 1° establece la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, los ayuntamientos, así como a cualquier institución u organismos públicos o privados a **la defensa y protección de las víctimas, a proporcionarles ayuda, asistencia o reparación integral, así como brindar de manera inmediata atención en materia de salud, educación y asistencia social, entre otras en el ámbito de su competencia.**

En esa tesitura, esta Ley en su artículo 25, establece las medidas de ayuda inmediata a las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, se considera viable la propuesta realizada por los promoventes, debido a que la propia Ley de Víctimas del estado, consagra la atención inmediata a las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de salvaguardar, velar y garantizar los derechos de todas las víctimas sin excepción alguna.

De esta manera, se genera congruencia y una adecuada referencia del marco estatal.

### **C. Iniciativa a efecto de adicionar una fracción IV al artículo 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato y un tercer párrafo al artículo 48 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**

En relación a esta iniciativa se tienen las siguientes observaciones:

1. Este H. Ayuntamiento coincide que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.
2. Actualmente se cuenta con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo Capítulo Octavo consagra lo relativo al Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal, mismo que conforme al análisis de la iniciativa anterior ahora se pretende homologar en el marco local.

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

Ahora bien, se procede al análisis de cada una de las propuestas:

- a) *En lo relativo a la propuesta de adicionar la fracción IV al artículo 179-c, del Código Penal del Estado de Guanajuato, que tiene como finalidad incorporar que si el delito es cometido en contra de niñas, niños y adolescentes **con el fin de que participen en las actividades ilícitas de los grupos delictivos**, la punibilidad se incrementará de dos tercios del mínimo a dos tercios del máximo del que correspondería al presente artículo.*

En relación de esta propuesta debemos advertir lo siguiente:

- *Por un lado, es importante señalar que el artículo 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato, se encuentra relacionado con el delito de trata de personas, mismo cuyo tipo se especifica en los numerales 179-a y 179-b, siendo que el numeral objeto de la adición propuesta se centra en la determinación de la sanción a imponer.*

*En esta tesitura, debe valorarse que la fracción III, indica que las penas determinadas en las fracciones I y II, se incrementarán hasta un medio: “a) si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años”; en este orden de ideas debe valorarse que en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en su glosario (artículo 3) identifica como:*

- *Adolescentes: las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad; y*
- *Niña o niño: la persona menor de doce años de edad, desde su concepción.*

*En este sentido, si la pretensión es incrementar la pena si el delito es cometido en contra de niñas, niños y adolescentes, este apartado ya se encuentra cubierto dentro de la referida fracción III, inciso a) del propio artículo 179-c, por lo que la propuesta de los iniciantes originaría incertidumbre jurídica al querer establecer el incremento de punibilidad.*

*Ahora bien, debe advertirse que la propuesta de que el supuesto se sujete al hecho de que el delito se oriente a que las niñas, niños y adolescentes participen en actividades ilícitas de grupos delictivos, se valora que rompe con la lógica del capítulo que integra el artículo objeto de reforma, siendo que suma un supuesto específico que se considera debe ser materia de determinación por el tipo, y por ello, comprendido dentro de los artículos 179-a y 179-b.*

*Por otro lado, se resalta que actualmente el Código Penal del Estado de Guanajuato, en su artículo 237 establece lo siguiente:*

**Artículo 237.- “A quien procure, facilite o mantenga en la corrupción a un menor de dieciocho años de edad o a un incapaz, mediante actos lascivos o sexuales, o lo induzca a la mendicidad, ebriedad, a realizar una conducta sexual, al uso de sustancias de cualquier naturaleza dañosas a la salud, a formar parte de una asociación delictuosa o a cometer cualquier delito, se le aplicará prisión de tres a ocho años y de cincuenta a doscientos días multa. Si el agente ejerce violencia sobre el pasivo la sanción se aumentará hasta una tercera parte”.**

*En relación a lo anterior, debemos advertir que los iniciantes en su exposición de motivos señalan que la adición a este artículo del Código Penal tiene como finalidad garantizar el derecho a una vida de violencia de las niñas, niños y adolescentes,*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

*además de evitar que participen en actividades ilícitas de grupos delictivos, en ese sentido, es importante señalar que ya el artículo 237 del Código Penal establece la pena para quien procure, facilite o mantenga en la corrupción a un menor de dieciocho años de edad, con la finalidad de formar parte de una asociación delictuosa o para que cometa cualquier delito, por lo que la propuesta de los iniciantes de adicionar una fracción IV al artículo 179-c, ocasionaría una incertidumbre jurídica, además de la sobre regulación de este delito.*

*Por lo anteriormente expuesto, consideramos inviable esta propuesta.*

- b) En lo relativo a adicionar un tercer párrafo en el artículo 48 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en donde se propone que el Estado y los Municipios deben diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para prevenir, detectar y atender de forma integral el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes con el fin de participar en actividades ilícitas de grupos delictivos, priorizando la protección y apoyo psicosocial para las víctimas, resguardando su integridad personal y procurando su reinserción social libre de discriminación.*

*En primer término y bajo la pretensión de no ser reiterativos, se deben valorar los argumentos ya esgrimidos en el análisis de la Iniciativa mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 8 y la fracción XXIII al artículo 27-1 recorriéndose la subsecuente de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en el sentido de que no podemos dejar de lado que quien cuenta con la atribución constitucional para establecer los términos de concurrencia de actuación de las autoridades, corresponde al Congreso de la Unión; siendo, en su caso la modificación de la Ley General, el medio para determinación de una acción como la pretendida, ello al arbitrio de una acción coordinada de orden nacional.*

*No obstante lo anterior, debe destacarse que, dentro de la Ley General multicitada, en su Capítulo Octavo relativo al Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal, en el artículo 46, estipula el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, en el artículo 47 se establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, incluida la trata de personas, estableciendo para ello, políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las conductas materia del señalado artículo.*

*Y, a través del artículo 48, se establece la competencia para adoptar medidas para promover la recuperación física y psicosocial, así como la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.*

*Señalando esto último con base al cual se valora lo pretendido por la iniciante, ya se cubre con la segunda iniciativa materia de análisis, misma que como se indicó corresponde a una homologación normativa que permitiría cumplir con el objetivo pretendido.”*

**2. ÚNICO.** - En términos del artículo 76 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, **envíese la opinión al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, sobre la**

***iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios***, suscrita por el Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo del Grupo Parlamentario de Morena. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo único que forma parte del presente dictamen, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia y que a continuación se insertan:

***“OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS:***

*Este Ayuntamiento parte del hecho de que la naturaleza de cada uno de los actos administrativos denominados “constancia de factibilidad”, deriva de trámites de naturaleza diversa; de ahí que cada uno de ellos se encuentra regulados por marcos jurídicos específicos, de naturaleza diversa, y son emitidos por autoridades distintas.*

*Circunstancia que se evidencia, en cada marco legal, conforme a lo siguiente:*

*1.- En el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cuyo objeto es, entre otros, establecer normas para el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, conforme su artículo 2 fracción XI, advierte que la “Constancia de Factibilidad” corresponde a un documento informativo expedido por la unidad administrativa municipal, a petición de parte, en el que se manifiestan los usos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, así como los destinos, modalidades y restricciones asignados a un inmueble determinado, en el programa municipal.*

*Constancia que es emitida por la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio, ello en cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias y con una vigencia sujeta al Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de cada Municipio, en el que se fundó.*

*Es por ello que el propio iniciante lo identifica como un documento requerido previo al trámite de permiso de uso de suelo.*

*2.- La Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato, cuyo objeto es regular la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas que se desarrollen en el Estado, indica que la constancia de factibilidad es un documento emitido por el ayuntamiento, cuyos elementos mínimos se encuentran determinados en el numeral 47 del mismo ordenamiento; para la cual, los requisitos para su obtención los encontramos, para nuestro municipio, enlistados en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato.*

*Es así que no debería existir confusión conforme a las necesidades de los usuarios; no obstante ello, como Ayuntamiento privilegiamos el análisis del cúmulo de trámites y servicios a los que puede acceder el ciudadano, por lo que ponemos a consideración del Congreso del Estado que si la iniciativa puede facilitar el acceso a ellos, nos sumamos a toda aquella propuesta que pueda evitar confusiones y que además clarifique nuestro marco legal y reglamentario.*

*Finalmente, en el supuesto de que se valore procedente la iniciativa, se sugiere:*

*1.- En ánimo de fortalecer la congruencia referida, deberá verificarse la pretensión del iniciante en contraste a la referencia contenida en el artículo 21 fracción III, ya que actualmente esta última alude a la **constancia de factibilidad**, respecto de la ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del establecimiento, **expedida por la entidad municipal que corresponda; lo cual, además de establecer una segunda constancia municipal bajo la misma denominación, dentro del propio cuerpo normativo, quedaría fuera del marco legal la aportación que genera su emisión actual, lo cual no se valora adecuado, ello una vez que el iniciante reorienta la fracción hacia la constancia expedida por el Ayuntamiento excluyendo aquella vigente.***

*2.- Conforme la pretensión del iniciante, respecto al cambio de denominación propuesto de “Constancia de Factibilidad” a “Resolución de Factibilidad”, debe valorarse conforme a la denominación a otorgarse; ello, a fin de reorientar realmente la atención del ciudadano a un trámite diverso de aquel respecto al que se indicó puede generar confusión en su identificación.*

*3.- Proponemos fortalecer el apartado de Artículos Transitorios de la iniciativa para que, en caso de aprobación por parte del Legislativo Estatal, se fije un plazo considerable a los Ayuntamientos para adecuar los reglamentos o disposiciones administrativas que regulen las constancias de factibilidad en los municipios, brindando de esta forma una seguridad jurídica para trámites por parte de la ciudadanía. “*

**3. ÚNICO.** - En términos del artículo 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, **envíese la opinión al Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato sobre la Iniciativa de adición al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo único que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia y que a continuación se insertan:

## **“ANEXO ÚNICO. OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

*En este Ayuntamiento estamos a favor de que se garantice y salvaguarde el derecho humano que tiene toda persona un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, además somos conscientes que el daño y deterioro ambiental debe generar responsabilidad para quien lo provoque.*

*Coincidimos en la importancia de sumar los esfuerzos para trabajar a favor del cuidado del medio ambiente, elevar la calidad de vida de las y los leoneses es uno de los objetivos primordiales de esta Administración.*

*Es por ello, que consideramos importante impulsar acciones y generar estrategias que permitan contribuir a la protección del medio ambiente.*

*En ese tenor, queremos lograr un León sustentable, con prácticas innovadoras que garanticen la protección de los recursos naturales, gracias a la convicción de sus habitantes por el respeto al medio ambiente; es así como el “Programa de Gobierno Municipal de León, Guanajuato 2021-2024”, la bandera “Vivir Sano”, tiene como objetivo general “Promover estilos de vida y servicios para que los para los leoneses puedan vivir más sanos. Una ciudad de gente sana que cuente con programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, atención digna y oportuna con servicios médicos de calidad para todos. **Una ciudad responsable con el entorno, donde el agua, medio ambiente y seres vivos sean conservados e integrados armónicamente.** Una ciudad incluyente y respetuosa, que considera a las personas iguales ante la ley, respeta sus diferencias y cuida a sus mujeres, abuelos, niñas y niños”.*

*Asimismo, en el “Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040”, en el pilar “Sustentabilidad ante el cambio climático” establece el objetivo 3.1.2 que consiste en “Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales”.*

*Ante lo señalado, resulta evidenciado que tanto el Gobierno Municipal de León como el Gobierno del Estado de Guanajuato, tenemos conciencia de que es necesario preservar y mantener el medio ambiente a través de la colaboración establecida entre los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, ONG y el sector privado, así como la comunidad científica; considerando que proteger el medio ambiente debe ser parte de todas las actividades de desarrollo económico y social, pues si no se protege el medio ambiente no se podrá alcanzar el desarrollo.*

*Por lo anterior nos manifestamos a favor de las acciones que abonen al desarrollo sustentable y a la preservación de un medio ambiente sano; no obstante, lo anterior, derivado del análisis realizado a la presente iniciativa de reforma, resulta relevante emitir las siguientes **observaciones generales:***

**1.** *Que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra establecido en su artículo 4° el derecho humano que toda persona tiene a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Además, que se establece la obligación que tiene el Estado para garantizar el respeto a este derecho.*

**2.** *Asimismo, nuestra Carta Magna, en su artículo 73 fracción XXIX-G, establece como atribución del Congreso de la Unión: “Expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico”.*

**3.** Actualmente la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es la norma reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, que tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

Es importante señalar que, en atención a la concurrencia determinada por el Congreso de la Unión, esta norma en su artículo 112, fracción V, consagra la facultad y distribuye la **competencia para que cada estado y/o municipio del territorio nacional implementen un Programa de Verificación Vehicular.**

**4.** En el Estado de Guanajuato, a través de la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**, la cual tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el ambiente en la entidad.

Ley estatal cuyo artículo **111, fracción III**, establece como competencia del Ejecutivo del Estado: “Establecer para toda la Entidad, sistemas y **programas de verificación de emisiones de automotores en circulación** que no sean de autotransporte federal”.

Asimismo, en el artículo **112, fracción V**, estipula como competencia de los Ayuntamientos, en materia de prevención y control de contaminación atmosférica, **el operar en coordinación con el Estado, los sistemas y programas de verificación** de emisiones de automotores en circulación, que no sean de autotransporte federal.

En el artículo **117** se establece:

“Queda prohibida la circulación de vehículos automotores que emitan gases, humos, polvos o partículas, cuyos niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera rebasen los límites permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas.

**Los propietarios o poseedores de vehículos automotores que circulen en el territorio del Estado, están obligados a cumplir con los límites de emisiones contaminantes establecidos en la normatividad aplicable. Para ello deberán:**

(...)

**II. Someter sus vehículos automotores a la verificación de emisiones contaminantes, en los centros de verificación autorizados, dentro del periodo que les corresponda, en los términos del Programa Estatal de Verificación Vehicular, que para el efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.”**

Programa Estatal en el que se establece que dicha verificación se realizarán dos veces al año conforme a periodos semestrales; para lo cual, se otorga un distintivo que acredita la aprobación de la verificación realizada.

El numeral **119** de la Ley Estatal indicada, se establece que para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera generada por vehículos automotores, **los ayuntamientos deberán exigir a los propietarios o poseedores de vehículos automotores el cumplimiento del programa de verificación vehicular del**

**Estado y, en su caso, retirar de la circulación aquellos vehículos que no lo cumplan.**

Finalmente, en su artículo 171, fracción III, se indica que por violación a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Ecológico Territorial y las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otras, con una **multa por el equivalente de veinte a veinte mil doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en el momento de imponer la sanción.**

Por lo anterior, se hace notar que la conducta pretendida a sancionar hoy se encuentra reconocida, derivado del establecimiento de una obligación en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y cuyo incumplimiento recae en una sanción determinada de orden económico (multa).

Por otro lado, debe señalarse que la **Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, en su artículo 115 replica la obligación señalada previamente e indica que “Los vehículos automotores registrados en el Estado, deberán someterse a las verificaciones mecánicas de emisión de contaminantes de la manera y con la periodicidad que establezcan los ordenamientos aplicables”, y en el numeral 116 establece lo relativo a que las autoridades en la materia, deben retirar de la circulación, trasladar y reguardar en los depósitos autorizados para tal efecto, a los vehículos que emitan notoriamente gases u otros contaminantes.

Para lo cual, en su artículo 258 se establece que **independientemente de las sanciones que establecen los ordenamientos legales en materia ambiental**, los conductores o propietarios de vehículos, que contravengan las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, se harán acreedores a la sanción que corresponda a la falta, sin perjuicio de cubrir el pago de los derechos correspondientes por concepto de depósito y arrastre, en el caso de que el vehículo haya sido remitido a un depósito (en el supuesto de vehículos que emitan notoriamente gases contaminantes).

Así pues, se hace notar que tanto la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato como la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, convergen en que los propietarios o poseedores de vehículos automotores que circulen en el estado están obligados a cumplir con los límites de emisiones de contaminantes establecidos en la normatividad aplicable, incluyendo aquellos vehículos automotores registrados en el mismo, para lo cual deben someterse a verificaciones de emisión de contaminantes conforme al Programa Estatal de Verificación Vehicular, en los centros de verificación autorizados, los cuales ante su revisión y aprobación les es otorgado un distintivo que así lo acredita.

Es así que, al no contar con el distintivo que acredite el cumplimiento de la norma le es imputable una sanción, misma que, salvo que se trate de la notoria emisión de gases contaminantes, lo procedente es la imposición de una multa por el equivalente de veinte a veinte mil doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en el momento de imponer la sanción, conforme lo establece la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, misma que es reconocida para el mismo supuesto por la Ley de Movilidad en el Estado.

En este sentido, de establecer una sanción de igual naturaleza (multa), que oscile entre veinte y cuarenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, trascendería en una antinomia jurídica respecto a aquella hoy determinada, para el mismo supuesto, en una norma de igual jerarquía; lo que genera falta de certeza

jurídica para el gobernado y, en su caso, la imposición de una doble sanción sobre un mismo hecho.

*5. Conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a una facultad exclusiva del Congreso de la Unión, expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipio y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, en materia de movilidad; por lo que, en el supuesto de pretender reformar la Ley de Movilidad Estatal debe preverse el no sobrepasar una facultad exclusiva que no es propia del Estado.*

*De ahí la eventual emisión de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, aprobada el 14 de diciembre de 2021 por el Senado de la República y que ahora es objeto de estudio en la Cámara de Diputados Federal.”*

A continuación, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento las propuestas a las que se han dado lectura, las cuales para su aprobación requieren mayoría simple, por lo que mediante votación económica quedan aprobadas por mayoría con tres votos en contra emitidos por las Regidoras Gabriela del Carmen Echeverría González, Érika del Rocío Rocha Rivera y el Regidor Óscar Antonio Cabrera Morón. Después, la Síndico Leticia Villegas Nava da lectura a otros dictámenes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del delito (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: **1. PRIMERO.** - Se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de León, Guanajuato y la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, con el objeto de llevar a cabo los cursos de profesionalización y evaluaciones para los integrantes de la Dirección General de Policía Municipal y Policía Vial. Dicho instrumento jurídico, habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. **SEGUNDO.** - Se autoriza transferir recursos económicos a la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, por la cantidad de \$5'180,625.00 (Cinco millones ciento ochenta mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento del convenio referido en el punto de acuerdo anterior. **TERCERO.** - Se instruye y se faculta a la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana para que en el ámbito de su respectiva

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

competencia realice todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.** - Se instruye y se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el mismo fin, sujetándose en todo momento a la suficiencia presupuestal disponible para el ejercicio fiscal que corresponda. Acto continuo, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, el cual para su aprobación requiere mayoría simple, por lo que mediante votación económica queda aprobado por unanimidad. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo.

**2. ÚNICO.** - Se otorga la conformidad municipal *para que la persona jurídico colectiva denominada “GÉNESIS BAJÍO, PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE LEÓN, S.A. DE C.V.”*, preste el servicio de seguridad privada en este municipio bajo las modalidades de Protección y vigilancia de bienes y Protección y vigilancia de personas, con una vigencia al 10 de marzo del año 2023. Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, el cual para su aprobación requiere mayoría simple, por lo que mediante votación económica queda aprobado por unanimidad. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo.

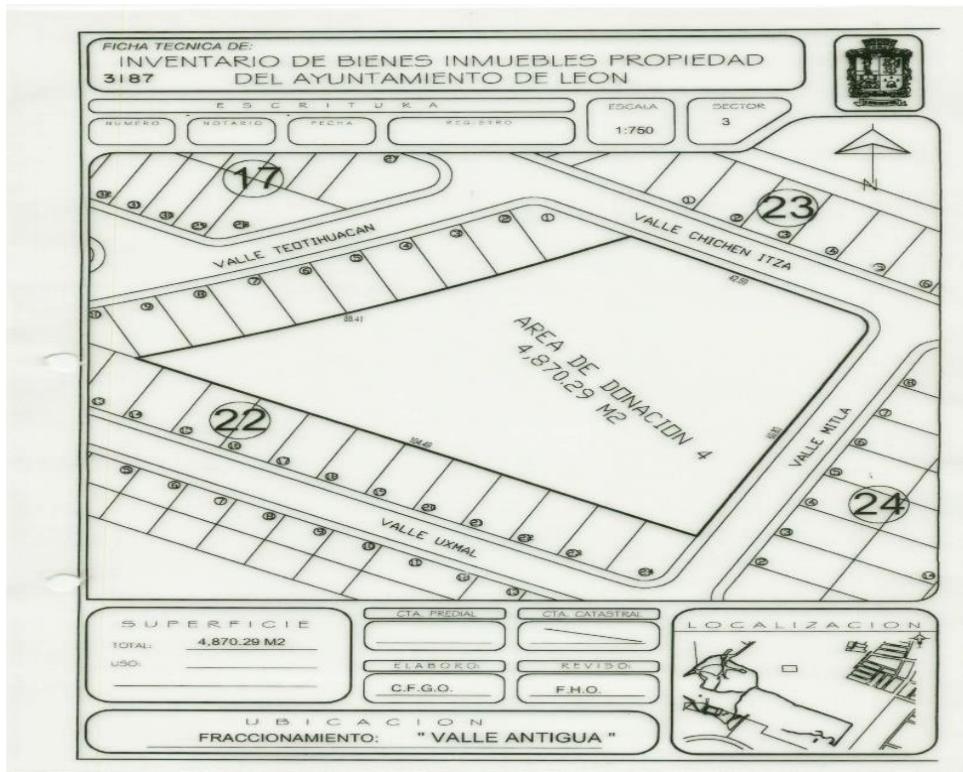
**3. PRIMERO.** - Se otorga la revalidación a la conformidad municipal para que presten el servicio de seguridad privada, bajo la modalidad y vigencia que se detalla a continuación a las siguientes personas físicas y jurídico colectivas:

Solicitante	Modalidades autorizada	Vigencia
<b>C. Carlos Francisco Prado Herrera</b> , propietario de la empresa comercialmente conocida como <b>“SERVIPROTECCIÓN Y VIGILANCIA AZTECA”</b> .	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	Al 25 de febrero del año 2023.
<b>C. Miguel César Ivan Garduño Atilano</b> , propietario de la empresa comercialmente conocida como <b>“MERAKI SOLUCIONES SEGURIDAD PRIVADA”</b> .	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	Al 25 de febrero del año 2023.

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

<b>EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.</b>	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes.	Al 28 de enero del año 2023.
<b>MILIMS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.</b>	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes.	Al 25 de febrero del año 2023.
<b>COMPAÑÍA INTEGRADORA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.</b>	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes.	Al 14 de marzo del año 2023.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 51 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del H. Ayuntamiento para que elabore las certificaciones del presente acuerdo de manera individual para cada una de las personas mencionadas en el punto de acuerdo anterior. Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, el cual para su aprobación requiere mayoría simple, por lo que mediante votación económica queda aprobado por unanimidad. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. Después, en uso de la voz la Regidora Karol Jared González Márquez con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, manifiesta que presenta un bloque respecto a seis dictámenes que otorgan el destino como equipamiento urbano a inmuebles propiedad municipal, con el fin de que se sometan a votación en un solo acto. Enseguida, la Regidora Karol Jared González Márquez da lectura al bloque dictámenes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial, Implan y Obra Pública (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: **1. PRIMERO.** - Se autoriza el uso y destino como equipamiento urbano del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Valle Antigua de este Municipio, con superficie de 4,870.29 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias que se describen en el documento que como anexo único, forma parte del presente acuerdo y que a continuación se inserta:

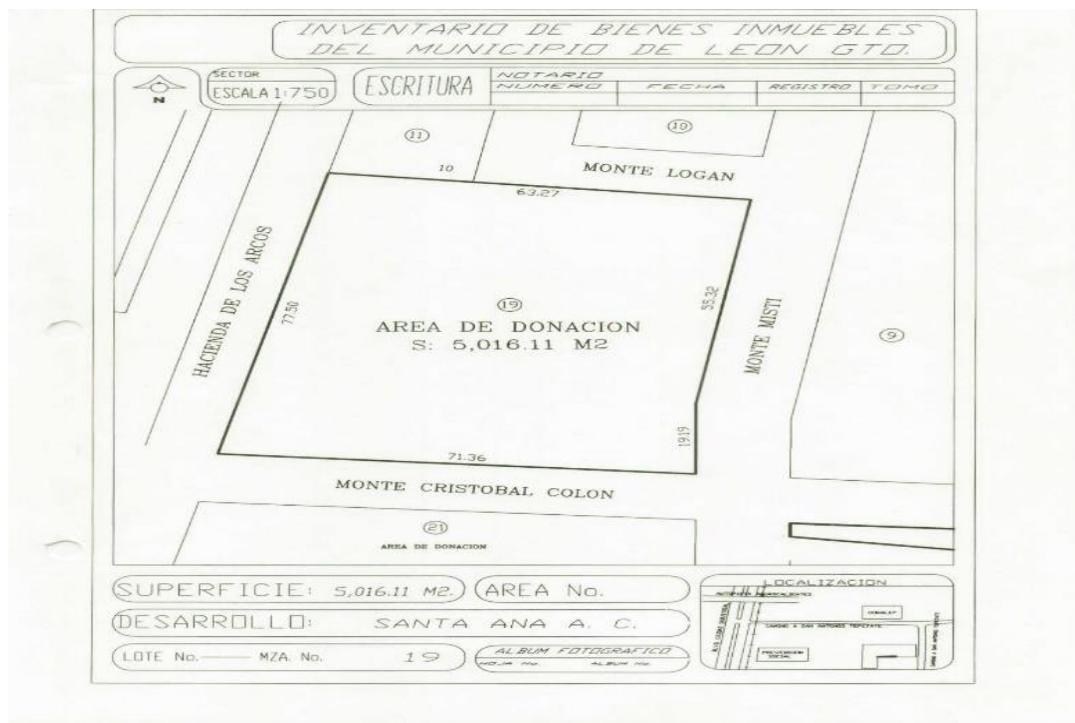


Inmueble ubicado en el fraccionamiento Valle Antigua, de este Municipio: **Superficie 4,870.29 M<sup>2</sup>**. **Al nororiente** en 42.59 metros, lindando con calle Valle Chichen Itzá; **al surponiente** en 104.49 metros, lindado con lotes del 13 al 24 de la manzana 22; **al norponiente** en línea ligeramente curva de 88.42 metros, lindado con lotes 1 al 10 de la manzana 22; y **al suroriente** en 2 tramos que partiendo de surponiente a nororiente en línea recta de 60.83 metros; lindando con la calle Valle Mitla y termina en línea curva pancupé de 6.12 metros; lindando con la intersección de la calle Valle Mitla con la calle Valle Chichen Itzá. Lo anterior con la finalidad de que sea habilitado como jardín vecinal.

**SEGUNDO.** - Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Asimismo se instruye a las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y de Recursos Materiales y Servicios Generales para que en el ámbito de su respectiva competencia realicen las acciones y gestiones que resulten necesarias para dar cumplimiento a este acuerdo, asimismo para que se realice la anotación correspondiente en el padrón de bienes municipales. **TERCERO.** - El presente acuerdo no constituye un derecho real sobre el inmueble citado, por lo que el municipio podría disponer de él en el momento que lo requiera. **2. PRIMERO.** - Se

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

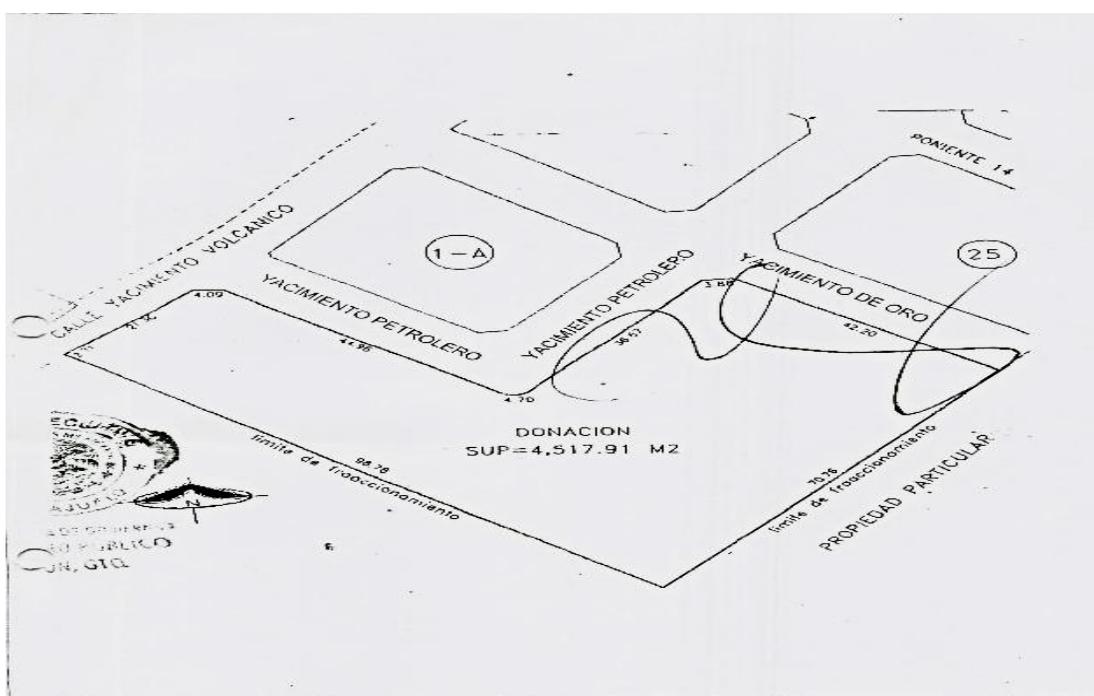
autoriza el uso y destino como equipamiento urbano del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Santa Ana A.C. de este Municipio, con superficie de 5,016.11 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias que se describen en el documento que como anexo único, forma parte del presente acuerdo y que a continuación se inserta:



Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Santa Ana A.C., de este Municipio: **Superficie 5,016.11 M<sup>2</sup>. Al norte** en línea recta de 63.27 metros, lindando con lote diez, manzana once y calle Monte Logan; **al sur** en línea recta de 71.36 metros, lindando con calle Monte Cristóbal Colón; **al oriente** en línea quebrada de dos tramos, que va de norte a sur en 55.32 metros, continúa y termina en 19.19 metros, lindando con calle Monte Misti; y **al poniente** en línea recta de 77.50 metros, lindando con calle Hacienda de los Arcos. Lo anterior con la finalidad de que sea habilitado como jardín vecinal. **SEGUNDO.** - Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Asimismo se instruye a las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y de Recursos Materiales y Servicios Generales para que en el ámbito de su respectiva competencia realicen las acciones y gestiones que resulten necesarias para dar cumplimiento

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

a este acuerdo, asimismo para que se realice la anotación correspondiente en el padrón de bienes municipales. **TERCERO.** - El presente acuerdo no constituye un derecho real sobre el inmueble citado, por lo que el municipio podría disponer de él en el momento que lo requiera. **3. PRIMERO.** - Se autoriza el uso y destino como equipamiento urbano del inmueble ubicado en el Fraccionamiento El Yacimiento de este Municipio, con superficie de 4,517.91 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias que se describen en el documento que como anexo único, forma parte del presente acuerdo y que a continuación se inserta:



Inmueble ubicado en el Fraccionamiento El Yacimiento, de este Municipio: Superficie 4,517.19 M<sup>2</sup>. **Al norte** en línea de ocho tramos que van de poniente a oriente en línea de 2.71 metros, continúa en línea de 21.30 metros, continúa en línea de 4.09 metros, continúa en línea de 44.96 metros, continúa en línea de 4.70 metros, continúa en línea de 36.67 metros, continúa en línea de 3.88 metros, continúa y termina en línea de 42.20 metros; **al suroriente** en línea de 70.76 metros, con límite del fraccionamiento; y **al surponiente** en línea de 98.78 metros, con límite del fraccionamiento. Lo anterior con la finalidad de que sea habilitado como Jardín Vecinal. **SEGUNDO.** - Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

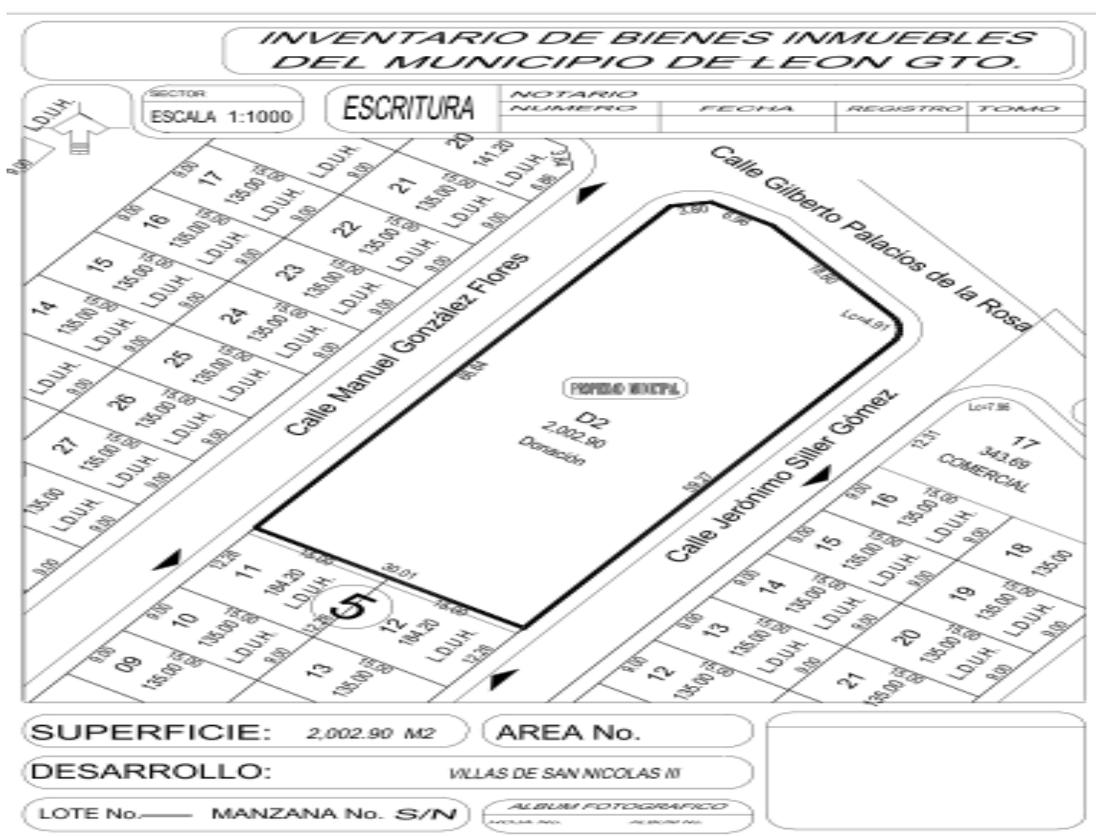
ejecución del presente acuerdo. Asimismo se instruye a las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y de Recursos Materiales y Servicios Generales para que en el ámbito de su respectiva competencia realicen las acciones y gestiones que resulten necesarias para dar cumplimiento a este acuerdo, asimismo para que se realice la anotación correspondiente en el padrón de bienes municipales. **TERCERO.** - El presente acuerdo no constituye un derecho real sobre el inmueble citado, por lo que el municipio podría disponer de él en el momento que lo requiera. **4. PRIMERO.** - Se autoriza el uso y destino como equipamiento urbano del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Villas de San Nicolás II de este Municipio, con superficie de 1,376.07 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias que se describen en el documento que como anexo único, forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan:



Inmueble ubicado en la colonia Villas de San Nicolás II, de este Municipio: **Superficie 1,376.07 M<sup>2</sup>.** **Al nororiente** en 58.30 metros, lindando con lotes del 1 al 7 de la manzana 11; **al surponiente** en cuatro tramos, que partiendo de norponiente a suroriente en 0.71 metros, continúa con un ligero quiebre de 18.10 metros, continúa con un ligero quiebre de 25.91 metros, y termina con un quiebre de 36.90 metros,

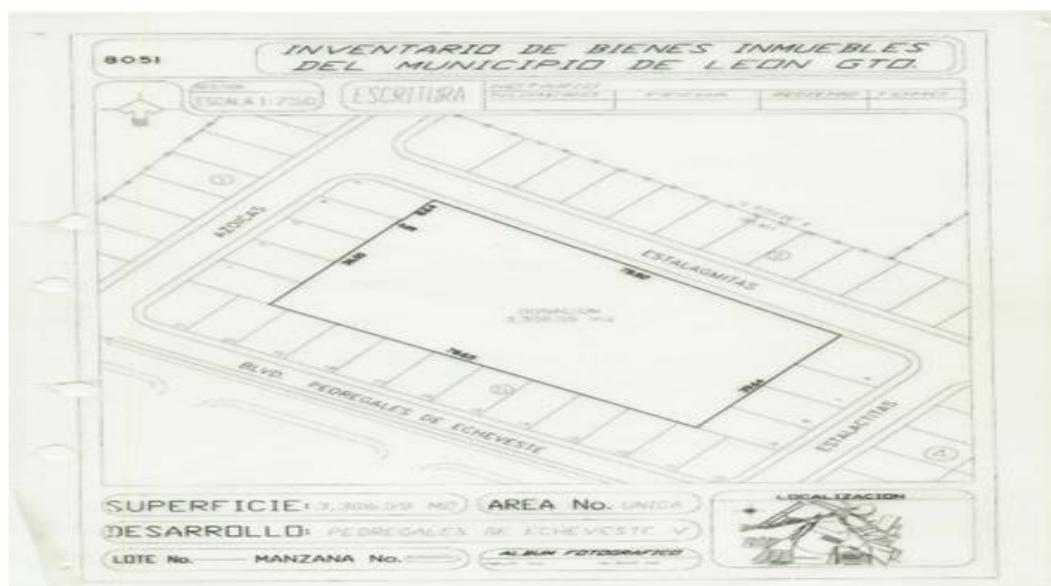
Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

lindando con restricción federal de arroyo; y **al suroriente** en 55.80 metros, lindando con calle San Meinardo. Lo anterior con la finalidad de que sea habilitado como Módulo Deportivo. **SEGUNDO.** - Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Asimismo se instruye a las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y de Recursos Materiales y Servicios Generales para que en el ámbito de su respectiva competencia realicen las acciones y gestiones que resulten necesarias para dar cumplimiento a este acuerdo, asimismo para que se realice la anotación correspondiente en el padrón de bienes municipales. **TERCERO.** - El presente acuerdo no constituye un derecho real sobre el inmueble citado, por lo que el municipio podría disponer de él en el momento que lo requiera. **5. PRIMERO.** - Se autoriza el uso y destino mixto como equipamiento urbano y área verde del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Villas de San Nicolás III, de este Municipio, con superficie de 2,002.90 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias que se describen en el documento que como anexo único, forma parte del presente acuerdo y que a continuación se inserta:



Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

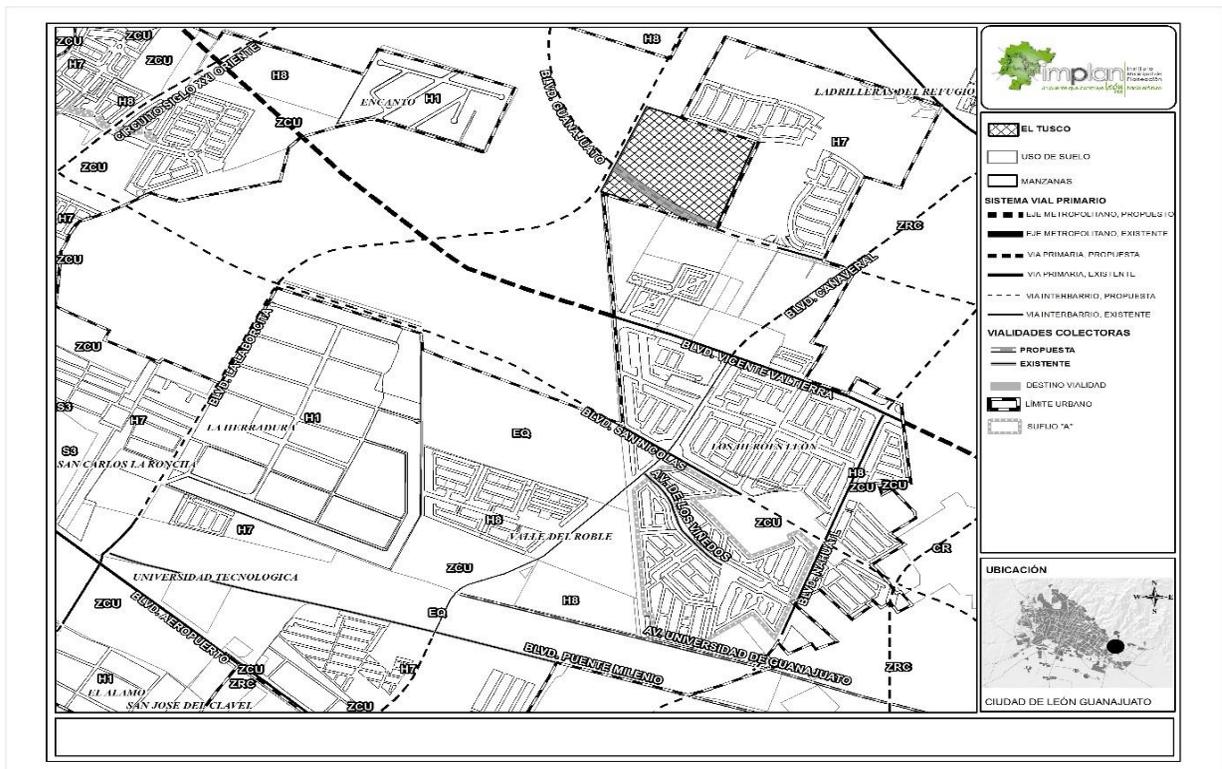
Inmueble ubicado en la colonia Villas de San Nicolás III, de este Municipio: **Superficie 2,002.90 M<sup>2</sup>. Al noreste** en 4 tramos que va de sureste a noroeste el primero en pancupé curvo 4.91 metros, sigue en 6.96 metros, quiebra y termina al sureste 3.80 metros, con la calle Gilberto Palacios de la Rosa; **al noroeste** 66.84 metros, con la calle Manuel González Flores; **al suroeste** 30.01 metros, con los lotes 11 y 12 de la manzana 5; y **al sureste** 59.27 metros, con la calle Jerónimo Siller Gómez. Lo anterior con la finalidad de que sea rehabilitado como Jardín Público y Jardín Vecinal. **SEGUNDO.** - Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Asimismo se instruye a las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y de Recursos Materiales y Servicios Generales para que en el ámbito de su respectiva competencia realicen las acciones y gestiones que resulten necesarias para dar cumplimiento a este acuerdo, asimismo para que se realice la anotación correspondiente en el padrón de bienes municipales. **TERCERO.** - El presente acuerdo no constituye un derecho real sobre el inmueble citado, por lo que el municipio podría disponer de él en el momento que lo requiera. **6. PRIMERO.** - Se autoriza el uso y destino mixto como equipamiento urbano y área verde del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Pedregales de Echeveste V de este Municipio, con superficie de 3,306.59 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias que se describen en el documento que como anexo único, forma parte del presente acuerdo y que a continuación se inserta:



Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

Inmueble ubicado en la colonia Pedregales de Echeveste V, de este Municipio: **Superficie 3,306.59 M<sup>2</sup>**. **Al nororiente** en 78.82 metros, con calle Estalagmitas; **al suroriente** en 39.64 metros, con lotes del 6 al 9 de la manzana 5; **al surponiente** en 78.65 metros, con parte del lote 11, 12 al 19 y parte del lote 20 todos de la manzana 5; y **al norponiente** en tres tramos que partiendo de surponiente al nororiente en línea recta de 36.00 metros, continúa con un quiebre en línea recta de 0.25 metros, y termina con un quiebre en línea recta de 8.64 metros, lindando con lote 1 al 5 de la manzana 5. Lo anterior con la finalidad de que sea habilitado como Jardín Público y Jardín Vecinal. **SEGUNDO.** - Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Asimismo se instruye a las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y de Recursos Materiales y Servicios Generales para que en el ámbito de su respectiva competencia realicen las acciones y gestiones que resulten necesarias para dar cumplimiento a este acuerdo, asimismo para que se realice la anotación correspondiente en el padrón de bienes municipales. **TERCERO.** - El presente acuerdo no constituye un derecho real sobre el inmueble citado, por lo que el municipio podría disponer de él en el momento que lo requiera. Acto seguido, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento los acuerdos a que se han dado lectura, los cuales para su aprobación requieren mayoría simple, por lo que mediante votación económica quedan aprobados por unanimidad. Acuerdos que se otorgan en los términos y condiciones de los dictámenes respectivos. De igual manera, la Regidora Karol Jared González Márquez da lectura a otros dictámenes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial, Implan y Obra Pública (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: **1. PRIMERO.** - Se aprueba la asignación de uso de suelo para la fracción del predio rústico denominado "El Tusco", de este Municipio de León, Guanajuato, con una superficie total de 219,169.89 m<sup>2</sup>, de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a Habitacional de Densidad Alta con Uso Mixtos

de Comercio y Servicio de Intensidad Media e Industria Ligera y Mediana (H8); cuyo croquis de localización, medidas, superficies y colindancias se detallan en el documento que como anexo uno forma parte del presente acuerdo y que a continuación se inserta:



**Superficie:** 219,169.89 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: **Al noreste** en 467.47 (cuatrocientos sesenta y siete metros cuarenta y siete centímetros), con división 1 y Fraccionamiento Mayorca Residencial; **al sureste** en 458.10 (cuatrocientos cincuenta y ocho metros diez centímetros), con Fraccionamiento Mayorca Residencial; **al suroeste** en 494.13 (cuatrocientos noventa y cuatro metros trece centímetros), con brecha Ejidal (afectación Boulevard Guanajuato); y **al noroeste** en 454.02 (cuatrocientos cincuenta y cuatro metros dos centímetros), con Ejido de Otates y propiedad de Agapito Urquieta (vialidad en proyecto de Boulevard La Laborcita). La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes. De acuerdo a la constancia de factibilidad con número de control DGDU/DFYEU/100295/45/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, la superficie que se encuentra dentro del inmueble materia de esta asignación y que corresponde al trazo del Bulevar Guanajuato y Bulevar La Laborcita, se

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

les otorga el destino de vialidad pública. Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el anexo dos de este acuerdo y que a continuación se inserta: **I.** La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de oficio DGDU/DFYEU/100295/45/2021 emitida por la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 21 de diciembre de 2021. **II.** En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del desarrollador. **III.** Se deberán de realizar las obras que se dictaminen en el manifiesto de impacto vial, a fin de mitigar los efectos que produce la generación y atracción de viajes de vehículos generados por el proyecto, con las especificaciones que determine la Dirección General de Movilidad. **IV.** Presentar manifestación de impacto ambiental, y cumplir con las especificaciones que al respecto le determine la autoridad competente en la autorización respectiva. **V.** El desarrollador deberá urbanizar dentro de su predio con la sección que le señale la Dirección General de Desarrollo Urbano, de acuerdo al proyecto de diseño urbano y las especificaciones constructivas que determine la Dirección General de Obra Pública de lo siguiente: a) Blvd. Guanajuato b) Blvd. La Laborcita. **VI.** Cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el dictamen técnico de factibilidad positivo tipo (B) Ref. ND/078/'22 de fecha 08 de febrero de 2022. **VII.** La liberación de los derechos de vía resultado de las obras de urbanización descritos en el presente dictamen, deberán de realizarse con cargo total al desarrollador. **VIII.** Toda infraestructura existente en la inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente. **IX.** Toda vez que el desarrollador cumpla con lo anteriormente señalado, este desarrollo se considera congruente de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IX del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el municipio de León, Guanajuato Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación. **SEGUNDO.** - Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato. **TERCERO.** - Se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato. A continuación, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, el cual para su aprobación requiere mayoría simple, por lo que mediante votación económica queda aprobado por unanimidad. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **2. PRIMERO.** - Se autoriza el giro especial de Estación de Servicio de Gasolina y Diésel al inmueble ubicado en Bulevar León II número 2205-B, Colonia Ciudad Satélite de esta ciudad, en una superficie total del predio y superficie a ocupar de 1,269.585 m<sup>2</sup>. **SEGUNDO.** - Se instruye y se faculta a la Dirección General de Desarrollo Urbano, para que realice todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo. Acto continuo, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, el cual para su aprobación requiere mayoría simple, por lo que mediante votación económica queda aprobado por unanimidad. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. De la misma manera, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos da lectura a un dictamen de la Comisión de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, (se agrega al apéndice del acta), que contiene el siguiente acuerdo: **PRIMERO.** - Se autoriza suscribir un Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia fiscal, con el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato. Dicho instrumento jurídico, habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. **SEGUNDO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de su competencia realice todos los actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, así como para que realice los movimientos contables y presupuestales que sean necesarios para el mismo fin. **TERCERO.** - Se autorizan todos los

actos jurídicos, contables y administrativos que resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo. Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo a que se ha dado lectura, el cual para su aprobación requiere mayoría simple, por lo que mediante votación económica queda aprobado por unanimidad. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. De igual manera, en uso de la voz el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, manifiesta que presenta un bloque respecto a cuatro dictámenes que autorizan la celebración de contratos de comodatos. Lo anterior para que sean sometidos a votación en un solo acto. A continuación, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos da lectura al bloque de dictámenes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el municipio de León, Guanajuato (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos:

**1. PRIMERO.** - Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con el Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-LEÓN), para otorgarle el uso temporal y gratuito de un inmueble propiedad municipal con domicilio en calle Madre Marina número 107, de la colonia Diez de Mayo de esta ciudad, con el objeto de que se ubique en el mismo la “**Casa del Adolescente**”. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo, donde además se señala la superficie, medidas y colindancias del inmueble. **SEGUNDO.-** Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. **TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar la anotación correspondiente en el padrón de inmuebles municipales. **2. PRIMERO.** - Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con el Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-LEÓN), para otorgarle el uso temporal y gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado en calle Purísima número 502,

de la colonia La Moderna de esta ciudad y con el objeto de centralizar las oficinas de promoción juvenil, sus programas operativos y el centro **“Casa de la Juventud”**. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo, donde además se señala la superficie, medidas y colindancias del inmueble. **SEGUNDO.** - Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. **TERCERO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar la anotación correspondiente en el padrón de inmuebles municipales. **3. PRIMERO.** - Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con **“Telecomunicaciones de México” TELECOMM**, para otorgarle el uso temporal y gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado en el local número 2 de la central de transferencia San Juan Bosco, en el predio la Cruz de las Hilamas, en el Boulevard Juan Alonso de Torres esquina con Boulevard San Juan Bosco, de la colonia Vibar de esta ciudad. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo, donde además se señala la superficie, medidas y colindancias del inmueble. **SEGUNDO.** - Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. **TERCERO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar la anotación correspondiente en el padrón de inmuebles municipales. **4. PRIMERO.** - Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Educación Pública por conducto de su órgano administrativo desconcentrado denominado **“Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el estado de Guanajuato”**, mediante el cual se le concede el uso temporal y gratuito del inmueble propiedad municipal identificado como local comercial número 156 del Mercado Allende, ubicado en las calles 27 de septiembre e Ignacio Rayón de la colonia Obregón de esta ciudad. Lo anterior con el objeto de que se sigan llevando a cabo los programas de

becas para el Bienestar Benito Juárez, en favor de los ciudadanos beneficiarios, así como seguir otorgando la orientación, recepción y operación de trámites relacionados con el proceso de entrega de medios de pago, a través de la sede auxiliar de representación estatal de la oficina de representación de dicha coordinación. Dicho instrumento jurídico habrá de celebrarse en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo, en donde además se señala la superficie, medidas y colindancias del local que se otorga en comodato. **SEGUNDO.** - Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. **TERCERO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar la anotación correspondiente en el padrón de inmuebles municipales. En uso de la voz, la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González, manifiesta que cambiará el sentido de su voto respecto a los contratos de comodato que se celebran con el Instituto de la Juventud porque siempre estará en favor de los espacios que abonan al desarrollo y actividad de los jóvenes debido a que en estos tiempos es lo que más se necesita; asimismo señala su inconformidad en cuanto a los retrasos en los procesos administrativos o trámites que causan conflictos respecto a los tiempos de entrega, como lo son solicitudes, firmas de contrato y aprobación, esperando no vuelva a ocurrir y se tomen las acciones pertinentes respecto a las personas responsables, ya que no pueden estar renovando contratos con vencimiento al 31 de diciembre de 2021 en el mes de marzo del 2022. Después, en el mismo sentido, la Regidora Érika del Rocío Rocha Rivera menciona que los contratos se van a autorizar con fecha de entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2022, por lo que deben hacer lo necesario que no se vuelva a presentar este tipo de situaciones de regularización. Enseguida, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento los acuerdos a que se han dado lectura, mismos que para su aprobación requieren mayoría calificada, por lo que mediante votación nominal

quedan aprobados unanimidad. Acuerdos que se otorgan en los términos y condiciones de los dictámenes respectivos.

En el punto X del Orden del Día, correspondiente a Asuntos Generales. En uso de la voz, la Regidora Luz Graciela Rodríguez Martínez presenta un posicionamiento relativo a la conmemoración del día internacional de la mujer en los términos siguientes. *“Miembros del Honorable Ayuntamiento y público que nos acompaña. El día de hoy solicité el uso de la voz para hablar por todas aquellas mujeres en pro de sus derechos fundamentales. El pasado martes 8 de marzo conmemoramos a todas las mujeres, hago mía la lucha permanente para garantizar las condiciones de igualdad y de participación en su proyecto de vida. Inspiradas en seguir construyendo la ciudad que las leonesas merecemos. Afirmo que este H. Ayuntamiento desde el primer día ha estado trabajando por una ciudad incluyente y respetuosa. Por ello, comprometidos con el respeto al derecho de mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia y discriminación, emprendimos el proyecto “mujer a salvo”, implementando un espacio abierto las 24 horas los 7 días de la semana en esta la casa de las y los leoneses, en el que las mujeres y sus hijos podrán acudir a solicitar resguardo y apoyo en el momento que lo requieran. En esta administración se aplica cero tolerancia a todas aquellas conductas de discriminación, violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual que limitan nuestro desarrollo integral, de ahí la constitución del Comité Intersectorial para prevenir y atender la violencia, el acoso y el hostigamiento sexual y/o laboral, que va de la mano de lineamientos, programas de trabajo y protocolos de actuación para dar cumplimiento al objeto del mismo. Reitero, esta administración pública apuesta por la mujer y apoyaremos a toda la leonesa que así lo requiera. En este sentido, resulta inaceptable la violencia institucional que representa la desaparición de los apoyos a las mujeres trabajadoras, como el programa de estancias infantiles y las escuelas de tiempo completo que justamente era una manera de apoyar a las madres trabajadoras y contar con lugares seguros para dejar a sus hijos. Por ello, se pone a disposición el modelo club DIF León cuyo propósito es habilitar espacios con enfoques preventivos para apoyar a las madres y los padres que trabajan brindando una atención multidisciplinaria a las niñas y niños para alcanzar su desarrollo integral. Finalmente, debo recordar que las y los integrantes de este Ayuntamiento, al igual que titulares de dependencias y entidades, nos comprometimos con el decálogo de actuación del funcionariado público, el cual se encuentra orientado a prevenir y atender las conductas antes mencionadas*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

generando acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de las trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades. Queremos a las leonasas libres, seguras y empoderadas. (Sic)". Después, la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González presenta un asunto general relativo al 8 de marzo en los términos siguientes: *"El 8 de marzo se conmemoró el Día Internacional de las Mujeres con todas y por todas, nadie nos va a silenciar. Las movilizaciones del pasado martes, con miles de mujeres que han desplazado el miedo, es una demostración de la fuerza de un legítimo movimiento que, con causas justas, estarán permanentemente custodiando a la autoridad, su hacer, sus omisiones e incluso sus simulaciones. Somos miles las que queremos vivir y hacerlo sin violencia. En este municipio, el llamado es urgente, siendo León un territorio atravesado por múltiples violencias, una Policía Municipal que no olvidamos ha criminalizado a las mujeres y niñas y seguimos esperando sanciones ejemplares que garanticen la no repetición. En León, desde la autoridad, se ha violentado a las mujeres, no lo olvidamos, es un orgullo ser feminista y con ello ser congruentes, nos queremos vivas, libres y en un territorio seguro. (Sic)".* En otro tema general, la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González presenta un tema relativo al protocolo en el partido del Equipo León en los siguientes términos: *"Viendo las actuaciones y los sucesos tan horribles que pasaron el sábado pasado, y nosotros teniendo en puerta un partido; para garantizar que nuestras familias puedan acudir con toda seguridad, no sé si se modificaron algunos protocolos, se van a cambiar o vamos a tener más policías. Me gustaría que esto lo estuviéramos visualizando porque como Ayuntamiento no podemos dejar esto sin hacer algunas modificaciones, me gustaría que nos lo pudieran compartir. (Sic)".* En ese tenor, la Presidenta presenta un posicionamiento en los siguientes términos: *"Siempre ha habido protocolos respecto a los partidos que se juegan aquí en León. De hecho, quienes asisten a los partidos se deben dar cuenta que cuando llega la porra visitante se les recibe desde que ingresan, se les acompaña hasta su lugar y cuando termina el partido se les acompaña hasta la salida de León, hay un protocolo para poder salvaguardar justamente la integridad de los visitantes. Por otro lado, les comento que siempre hay reuniones previas antes del partido, a efecto de determinar el número de elementos dependiendo del equipo visitante, atendiendo a qué equipo y a la afluencia que se espera se determinan el número de elementos; no solo son los elementos de policía municipal, también de policía vial, de protección civil y de bomberos. Atendiendo a lo que sucedió justamente el fin de semana pasado, pedí que nuevamente se reforzaran este tipo de estrategias y logística. Les informo que*

esta semana la FIFA pide de manera oficial a los equipos que no se permita el acceso a las barras visitantes. Entonces, eso es un tema de la FIFA con equipos deportivos, nosotros ya hemos tenido reuniones, de hecho, he dado la instrucción al Secretario de Seguridad de que se intensifiquen justamente estos operativos en varios puntos de manera particular. Estaremos trabajando y atendiendo a cada equipo, se estará actuando. Protocolos existen, estaremos muy pendientes, hay una coordinación y constante comunicación con el propio Equipo León. (Sic)". Por lo anterior, la Regidora Echeverría González menciona que las modificaciones se tienen que hacer cuanto antes porque garantiza seguridad a las familias; asimismo refiere que como el estadio ya no le pertenece al municipio le gustaría saber si tiene la actualización del pago del predial o cómo quedaría si ya lo tiene liquidado. Al respecto la Presidenta pide al Síndico José Arturo Sánchez Castellanos, Presidente de la Comisión de Patrimonio informe al respecto en la comisión. Posteriormente, la Regidora Lucía Verdin Limón presenta una reflexión sobre el día 8 de marzo en los siguientes términos: *"No quería dejar pasar esta fecha de conmemoración que es el 8 de marzo. A lo largo de la historia, la lucha de las mujeres ha sido ardua e incansable. Tanto es que aún seguimos con la lucha que algunas nombramos feminista, esa que pretende colocarnos de cara a un reconocimiento integral de nuestros derechos humanos en función del contexto principalmente dominado por una sociedad por y para los hombres. No estamos donde comenzamos, es algo que menciono siempre, pero aún no llegamos a donde queremos. El desplazamiento y desprestigio de nuestras luchas que han dejado huellas de sangre, va retomando lo que por años se nos ha negado: la digna ocupación de los espacios, el acortamiento de los obstáculos que nos representan las largas y múltiples jornadas laborales remuneradas y no remuneradas, la vida misma. Es por esto que me conmueve y emociona al ver a tantas mujeres unidas en torno a la lucha de nuestras antepasadas, somos parte de la historia y como muchas, tal vez seremos olvidadas. Sin embargo, la defensa de nuestras vidas es imprescindible. Nuestra felicidad es la mejor arma y la construcción con la otra es la vertiente que va permeando lo que viene. En este sentido, la garantía de los derechos humanos de las mujeres a todos los derechos es de forma transversal. Seamos, pues, cómplices en la generación de otros mundos posibles, ese en donde podamos vivir algún día sin miedo de ser, pensemos en todas las mujeres, en todas las diversidades de mujeres, de manera que podamos actuar siempre garantizando la inclusión, no sólo en la forma, sino también en el fondo. (Sic)". Continuando*

con este punto del orden del día, la Regidora Blanca Araceli Escobar Chávez presenta un asunto relativo al día 8 de marzo en los términos siguientes: *“Estamos en el mes de la mujer, apenas ha pasado la conmemoración del 8 de marzo, nuestro día internacional. Quisiera compartir algunas reflexiones. Es bueno que exista esta fecha porque nos permite durante varios días revisar la agenda de la igualdad de las mujeres, que todavía tiene muchos rezagos y pendientes. Creo que ante el tamaño de la problemática debemos con toda claridad renovar nuestro compromiso de trabajar por el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres los 365 días del año, porque todavía hay mucho que hacer. En ese sentido, ha sido una preocupación permanente de mi partido, el Revolucionario Institucional y mía propia, fortalecer las acciones de salud preventiva en favor de las mujeres de León, pues es una de las formas en que se manifiesta la desigualdad, especialmente en las más vulnerables por la pobreza. Presidenta, en ese sentido, solicitamos instruya ampliar lo más posible las acciones de salud preventiva para las mujeres de León con las siguientes acciones: en primer lugar, necesitamos un compromiso de amplia difusión de información sobre salud preventiva que incluya no sólo las medidas preventivas que cada quien debe tomar, sino los programas municipales y estatales de detección de enfermedades como cáncer de mama, cáncer cérvico uterino, pruebas de papanicolaou y todas las enfermedades que afectan primordialmente a las mujeres. En ese sentido, le solicitaría a nuestra Presidenta dé instrucciones a la Dirección General de Salud para que se elabore un catálogo de estos padecimientos y sus acciones preventivas a fin de contar con todos los elementos para que la Dirección General de Comunicación Social haga lo propio, además de la difusión en redes sociales y en medios de comunicación, se extienda al sistema integrado de transporte OPTIBUS y edificios municipales, a fin de que en todos se pueda tener la información de prevención para la salud de las mujeres, se trata de que esté disponible en mercados, comandancias, deportivas, mini deportivas, plazas de la ciudadanía, parques públicos, oficinas de tesorería, recintos culturales y mediante acuerdo con la delegación de la SEG en todas las escuelas. Igualmente, se amplió lo más posible los programas de salud preventiva que se llevan a los polígonos de desarrollo de manera periódica todo el año, que gestione con el Gobierno del Estado el apoyo más amplio a la Secretaría de Salud y que el gobierno municipal de León haga el máximo esfuerzo presupuestal para ampliar lo más posible los programas de atención directa a convenios. Se trata compañeras y compañeros de hacer el máximo esfuerzo presupuestal y difusión para llevar a las mujeres de León más pobres el mayor apoyo posible para la prevención de enfermedades, más de lo que ya se viene haciendo gracias a la sensibilidad de nuestra Alcaldesa. Entiendo que la salud plena para las mujeres es*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

*un combate directo a la desigualdad. Expresamos nuestro compromiso con las mujeres de León con acciones de salud los 365 días del año. (Sic)”. Acto continuo, la Presidenta manifiesta coincidir con el tema, por lo que deben seguir trabajando en favor de la prevención de la salud y de manera particular de las mujeres. Añadiendo, que ya se están llevando a cabo algunos programas que tienen que ver con papanicolaou, exploraciones y mastografías. Enseguida, la Presidenta instruye al Secretario turnar la solicitud de la Regidora Araceli Escobar a la Comisión de Salud, Deporte y Recreación a efecto de que se analice, y de manera puntual se determine qué indicadores del Programa de Gobierno se pueden mejorar e incrementar, y en su momento se trate en la Comisión de Patrimonio la parte presupuestal. Después, el Regidor J. Ramón Hernández presenta un asunto general relativo a escuelas de tiempo completo en los términos siguientes: “Sobre lo manifestado por mi compañera Regidora Luz Graciela Rodríguez, en verdad es inaceptable la violencia institucional que representa la discriminación de los apoyos a las mujeres trabajadoras. Para que nos quede más claro, es necesario referir cifras, y permítanme explicarlo, la Secretaría de Educación Pública al haber eliminado el programa Escuelas de Tiempo Completo para este 2022, estaría afectando con apoyos en alimentación y educación, aproximadamente a 3.6 millones de niños y adolescentes. El programa escuelas de tiempo completo era una estrategia educativa encaminada a generar ambientes educativos propicios para mejorar las condiciones de aprendizaje y el desarrollo de competencias de los alumnos de las escuelas de educación pública de nivel básico. La Secretaria de Educación Pública, Delfina Gómez Álvarez informó el pasado primero de marzo durante la conferencia matutina del Presidente Andrés Manuel López Obrador, la cancelación de las escuelas de tiempo completo. La funcionaria federal aclaró que las escuelas de tiempo completo se solventaban en la presente administración con los recursos del programa La escuela es Nuestra, pero haciendo una revisión a los alcances del programa en cita éste recae más en las necesidades que presentan las instituciones, tales como apoyo al agua, construcción de aulas, construcción de sanitarios, construcción de canchas, etcétera. No se niega que estos aspectos deben atenderse para que las niñas, niños y adolescentes estén en condiciones dignas en los planteles educativos. Lo observable quizá es que estas necesidades de infraestructura podían cubrirse por supuesto con presupuesto, sin embargo, para el proyecto del gobierno federal es más importante las obras faraónicas como el tren maya. Esta decisión es una*

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2022.

*enfrenta directa a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, un desapego absoluto al interés superior e implica una regresión gravísima e inconstitucional en el ejercicio de sus derechos y que sobre el tema que nos ocupa se traduce indirectamente en afectación a las madres trabajadoras que encontraban en las escuelas de tiempo completo un gran respaldo para cumplir con las actividades de su día a día, sabiendo que sus hijos estaban en espacios seguros. No basta el pregón de respeto y protección a las mujeres, es necesario traducirlo en acciones efectivas que les ayuden a fortalecer a sus familias. (Sic)".*

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión a las 20:10 veinte horas diez minutos, del día de su fecha. Se levanta la presente acta para constancia. Damos fe.

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

C. Alejandra Gutiérrez Campos

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. Jorge Daniel Jiménez Lona

**SÍNDICOS:**

C. José Arturo Sánchez Castellanos

C. Leticia Villegas Nava

**REGIDORES:**

C. J. Guadalupe Vera Hernández

C. Luz Graciela Rodríguez Martínez

**REGIDORES:**

C. Carlos Ramón Romo Ramsden

C. Karol Jared González Márquez

C. Hildeberto Moreno Faba

C. Ofelia Calleja Villalobos

C. J. Ramón Hernández Hernández

C. Gabriela del Carmen Echeverría González

C. Óscar Antonio Cabrera Morón

C. Érika del Rocío Rocha Rivera

C. Blanca Araceli Escobar Chávez

C. Lucia Verdin Limón